

308409
1



UNIVERSIDAD LATINA. S. C.

ESCUELA DE DERECHO

EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ALTAMIRANO GOMEZ HUGO

ASESOR: LICENCIADO ERNESTO REYES CADENA



MEXICO, D. F.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impresa el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Hugo Altamirano Gomez

2003

FECHA: 06/04/2003

FIRMA: Hugo Altamirano Gomez

TESIS CON
ORIGEN

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD LATINA, S.C.
INCORPORADA A LA U.N.A.M.



Coyoacán México, 03 de Marzo de 2003

C. DIRECTOR GENERAL DE REVALIDACIÓN
INCORPORACIÓN Y DE ESTUDIOS, UNAM
P R E S E N T E:

El **C. ALTAMIRANO GOMEZ HUGO** ha elaborado la tesis profesional titulada **"El consejo de seguridad de la organización de las naciones unidas"** bajo la dirección del Lic. **ERNESTO REYES CADENA**, para obtener el Título de Licenciado en Derecho.

El alumno ha concluido la tesis de referencia, misma que llena a mi juicio los requisitos marcados en la Legislación Universitaria y en la normatividad escolar de la Universidad Latina para las tesis profesionales, por lo que otorgo la aprobación correspondiente para todos los efectos académicos correspondientes.

ATENTAMENTE
"LUX VIA SAPIENTIAS"


LIC. SANDRA LUZ HERNÁNDEZ ESTÉVEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE LA
LICENCIATURA EN DERECHO.
CAMPUS SUR

TESIS CON
FAMILIA DE ORIGEN

B

UNIVERSIDAD LATINA, S.C.
Lic. Sandra Luz Hernández Estévez
Directora Técnica de la Licenciatura en Derecho
Campus Sur

P R E S E N T E.

México D.F., a 25 de Octubre del año 2002.

Por medio de la presente solicito a usted su amable atención a fin de aceptar la tesis titulada " **EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**" que presenta el alumno Altamirano Gómez Hugo con número de cuenta 96861032-1, ya que considero que reúne los requisitos de fondo y forma que marcan la legislación y la normatividad de nuestra universidad, y otorgue la aprobación correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Ernesto Reyes Cadena
Asesor de Tesis

2

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A la memoria de mi mamá Luz:

Porque con su ejemplo, aliento y consejos la recordaré siempre en mi vida.

A mi esposa Elva:

Razón de mi existencia. Gracias por darme el amor, apoyo y la alegría necesarios para llegar a este momento en mi vida. Gracias por todo.

A mi madre:

Que me dio la vida y que con su apoyo y comprensión ha logrado enseñarme la fuerza, tenacidad y respeto con los que se debe enfrentar cualquier obstáculo que se presente en mi existencia.

A mi padre:

A quién deberé todos mis logros, y porque esto no es más que una humilde forma en que quiero demostrarte que seguiré adelante, y corresponderé toda mi vida a la dedicación, comprensión, cariño, sacrificio y apoyo que me ha brindado para llegar a la meta que me he trazado.

A mi hermana Diana:

Por sus palabras de aliento y apoyo que me brindó durante la realización del presente trabajo.

A la licenciada Armida Buenrostro Martínez:

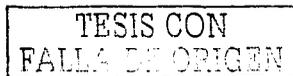
Por su apoyo, amistad y confianza que me ha brindado en este momento importante en mi formación profesional.

Al licenciado Mario Alberto Esparza Ortiz:

Porque con su ejemplo de superación, sencillez y confianza he logrado realizar una de las metas más importantes en mi vida y que sin su apoyo no lo hubiera logrado.

Al licenciado Ernesto Reyes Cadena:

Por su apoyo y sugerencias en la revisión de este trabajo.



A Juan Manuel Arreola Zavala:

Por su amistad y ayuda para la realización de este trabajo.

A mis demás familiares y amigos:

Por su apoyo que me brindaron para llegar a esta meta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE.

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPITULO PRIMERO. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1. ANTECEDENTES DE LA O.N.U.....	1
1.2. LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO.....	9
1.3. LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.....	10

CAPITULO SEGUNDO. LAS NACIONES UNIDAS.

2.1. DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.....	15
2.2. ESTRUCTURA.....	15
2.3. MEMBRESÍA.....	16
2.3.1. MIEMBROS ORIGINARIOS Y ADMITIDOS.....	19
2.3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.....	19
2.3.3. OBLIGACIONES Y DERECHOS.....	20
2.3.4. PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS.....	21
2.4. ÓRGANOS Y FUNCIONES.....	22
2.4.1. ASAMBLEA GENERAL.....	22
2.4.2. CONSEJO DE SEGURIDAD.....	27
2.4.3. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.....	29
2.4.4. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.....	32
2.4.5. SECRETARÍA GENERAL.....	33
2.4.6. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.....	36
2.4.7. COMISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	38
2.4.8. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y VINCULADOS.....	39

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

F

**CAPITULO TERCERO.
EL CONSEJO DE SEGURIDAD.**

3.1. ¿QUÉ ES EL CONSEJO DE SEGURIDAD?.....	46
3.2. ESTRUCTURA.....	52
3.3. ESTADOS MIEMBROS.....	55
3.4. COMITÉS PERMANENTES.....	57
3.5. COMITÉS SEMIPERMANENTES.....	59
3.6. EL DERECHO DE VETO Y VOTACIÓN DE SUS MIEMBROS.....	68
3.7. FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.....	71
3.7.1. SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS.....	71
3.7.2. DESARME Y ARMAMENTISMO.....	71
3.7.3. LA ELIMINACIÓN DE AGRESIONES ENTRE LOS ESTADOS.....	73
3.7.4. FACULTADES CONCURRENTES.....	74
3.7.5. OTRAS FACULTADES.....	76

**CAPITULO CUARTO.
LA O.N.U. Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN MÉXICO.**

4.1. OBJETIVOS DE LA O.N.U. EN MÉXICO.....	78
4.2. ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS REPRESENTADAS EN MÉXICO.....	91
4.3. MARCO DE ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN NUESTRO PAÍS.....	97
4.4. LOS GRUPOS INTERAGENCIALES.....	98
4.5. MÉXICO Y SU RELACIÓN CON EL CONSEJO DE SEGURIDAD.....	98
CONCLUSIONES.....	103
BIBLIOGRAFÍA.....	106

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

G

INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos últimos de la humanidad ha sido la persecución del ideal de la paz y la unidad entre las naciones. Entre los esfuerzos, el mas duradero de la era moderna ha sido la Organización de las Naciones Unidas.

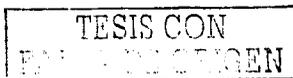
El presente trabajo pretende demostrar la importancia: primero, de las funciones del Consejo de Seguridad de la ONU, y segundo, de la presencia de México en el mismo órgano.

La situación actual esta llena de volatilidad. La realidad internacional cada vez es mas dura, forzando que las perspectivas de la Organización se ensombrezcan, y creando una situación en la cual aparentemente la voluntad de uno o unos cuantos puede superar a los deseos de la comunidad internacional. La Organización de las Naciones Unidas esta lejos de lo que era en su creación, pues la sociedad internacional, en su evolución histórica, ha ido cambiando, inclusive de una forma perceptible en este breve periodo de tiempo.

El Derecho Internacional es una herramienta urgente para contrarrestar el avance de la indiferencia y el miedo. El poder tener confianza en una herramienta efectiva de resolución de conflictos es una necesidad muy inmediata de la humanidad. La humanidad requiere de la confianza de saber que el Derecho realmente va a reflejar sus aspiraciones de seguridad, certeza, igualdad y libertad.

Este Derecho debe responder a una situación existente, de acuerdo con ella, que aunque este condicionado a esta, pueda ordenarla. En el caso del Derecho Internacional, aunque sus disposiciones cambian lentamente, pues estamos ante un sistema basado en reglas de costumbre casi inamovibles, debe mantenerse mas que actualizado, vigente a través de la práctica.

El estudio de las funciones y procedimientos del Consejo de Seguridad debe tener particular importancia en la búsqueda de un orden internacional apegado a Derecho. En el caso particular, el respeto al Derecho Internacional a través de los procedimientos del Consejo



de Seguridad puede asegurarnos que las grandes potencias no van a usar su posición para oprimir a otros estados, ni para imponerles su voluntad. Nos asegurara, de tal forma, un orden internacional de verdadera igualdad, con un Derecho aplicable para todos.

Este trabajo también examina la relación que México tiene con la ONU, y en particular con el Consejo de Seguridad, en este momento tan importante históricamente. Después de los incidentes de Septiembre de 2001, que traumatizaron a la humanidad, se ha requerido tomar nuevas posturas frente a los grandes problemas. Ya no se puede ser un observador neutral. Suiza, tradicionalmente neutra, aplicó para membresía en la ONU. México consiguió su lugar en el consejo de Seguridad, para intentar consolidarse como un nuevo líder a nivel mundial.

Examinar el Consejo de Seguridad, y su importancia dentro del sistema de Naciones Unidas a mas de cuatro décadas de haberse creado, es una necesidad que obedece a los profundos cambios ocurridos en la realidad internacional, mas en particular por los cambios de los meses recientes. Se debe analizar el papel de México dentro de la organización, y su participación en este nuevo orden internacional, ya que esto puede marcar la pauta de lo que debe ser la estructuración efectiva de las nuevas políticas exteriores Mexicanas.



CAPÍTULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS

I.1. ANTECEDENTES DE LA O.N.U.

Desde las épocas más remotas las sociedades han buscado el bien común y la convivencia pacífica y ordenada entre ellos. Una vez que la idea de sociedad apareció, y los hombres se juntaron en grandes grupos, se fue volviendo necesario regular sus relaciones; *Ubi Societas, Ibi Ius*.¹ La regla de Derecho puede ser establecida en una comunidad organizada, y no en una simple agrupación de individuos con conductas independientes.

La regulación de estas relaciones llegó por la vía de reglas de mutuo acuerdo, que eventualmente conformarían el Derecho Internacional. Y así, aunque en el mundo antiguo las tribus, los pueblos, las ciudades, los reinos; emprendían grandes batallas en búsqueda de su avance y superioridad, siempre se han reconocido ciertos Derechos y Obligaciones.

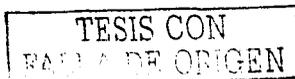
Indicio histórico del reconocimiento de igualdad entre los pueblos lo encontramos en Sumeria, donde los Estados ya practicaban tratados y acordaban arbitraje²; Egipto, con tratados de extradición firmados con los Hititas³; Babilonia, con un ejercicio activo de la Diplomacia; y muchos otros.

Una vez que los Estados se reconocían como iguales, y ante la necesidad social de los grandes grupos Humanos, aparecieron las alianzas. Manuel J. Sierra nos comenta que alrededor del año 551 a. C., Confucio planteó una Gran Unión de los Chinos, que uniría a todas las provincias Chinas en una liga común para el mantenimiento de la paz y buenas relaciones de vecindad, volviéndola un antecedente de las Organizaciones Internacionales. Entre los chinos, Filósofos como Lao-Tsu ya configuraban observaciones sobre Limitaciones de las Guerras, similares al Derecho del Uso de La Fuerza actual.

¹ Tamayo y Salmerón, Rolando, Elementos para una Teoría del Derecho, Themis, 1999.

² Nassbaum, Arthur, Historia del Derecho Internacional, Derecho Internacional Público, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1949, pag. 600p

³ Idem



En Grecia, las anficionías, asociaciones religiosas surgidas alrededor de un templo destinado a un Dios determinado, son otra forma prototípica de organización internacional, pues agrupaban a sus miembros en una asamblea general, que generalmente asentaba normas internacionales. La asamblea podía decidir sanciones o inclusive la guerra en contra de las ciudades que violaran tales normas.

La primer instancia mayor de la aparición de una solución jurídica multinacional, y del concepto de conferencia internacional, la encontramos en el tratado de Paz de Westfalia, en 1648, con el cual los conflictos religiosos de Europa central se resolvieron. Sin embargo, la principal problemática de las conferencias internacionales es que tienen que ser convocadas por iniciativa de alguno de los Estados involucrados; generalmente son consecuencia de Crisis, y sus procedimientos, al ser Ad-hoc, causan retrasos en la resolución de los conflictos. Adicionalmente, además de que solo los Estados invitados específicamente podrían participar, las decisiones se tomaban generalmente por unanimidad, lo cual restringía la utilidad de estos sistemas.

El siglo XIX fue escenario de la aparición formal de asociaciones internacionales, que sin embargo, eran principalmente No-gubernamentales. Un excelente ejemplo es el Comité Internacional de la Cruz Roja, fundado en 1863, y la International Law Association, fundada en 1873. Organizaciones como estas permitieron que se promoviera el interés en temas específicos a nivel internacional, y llamaron la atención a la necesidad de tener órganos especializados en esos temas, de carácter permanente.⁴

Poco a poco fueron apareciendo nuevas organizaciones, con Europa siendo pionero en la creación de instancias intergubernamentales. En 1865, La Unión Telegráfica Internacional fue fundada, seguida de la Unión Postal Universal, ambas con un secretariado con carácter de permanente. En ellas se combinaba un consejo permanente con convocatorias a conferencias periódicas en las cuales se tomaban decisiones por mayoría, y no por unanimidad, como era la costumbre hasta entonces en los organismos internacionales.

⁴ Shaw, Malcolm, International Law, 4th Ed., 1997; pp 887-889

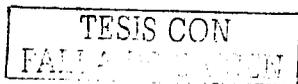
Otras uniones aparecieron posteriormente, con encargos diversos, relacionados con múltiples áreas como las del transporte, comunicaciones, y cooperación internacional en diversas áreas. El uso de secretariados permanentes, conferencias periódicas, formas diversas de votación y contribuciones proporcionales, ayudaron a su popularidad y a la facilidad de la participación administrativa, pavimentando el camino a la creación de nuevas organizaciones internacionales.

Hay una gran separación histórica entre las organizaciones internacionales del siglo XX y las anteriores. En las organizaciones históricas se encuentra un genuino y patente reconocimiento de la necesidad de una unión supraestatal; varios Estados, que tienen un común concepto de la justicia, convienen en ligarse de forma ofensiva o defensiva, ante grandes grupos de civilización distinta, que los amenazaban de otra forma, esto significa que su unión tenía que ver, antes que nada, con la defensa común y el miedo a enemigos comunes.

A partir de finales del siglo XIX, y durante el siglo XX, los organismos ya presentan también características que los hacen productos de la civilización Cristiano-Europea, por medio de la cual se procura unir a los Estados y a los pueblos, europeos y no europeos, dentro de uno o varios entes supraestatales comunes.

La historia moderna de las organizaciones internacionales comienza después de la Primera Guerra Mundial. La Conferencia de Paz del 28 de abril de 1919, con base en los proyectos de Woodrow Wilson, fundó la Sociedad de las Naciones, recibida como aurora de la deseada renovación internacional. Un Pacto Internacional, parte del Tratado Internacional de Versalles, le dio origen, con los Aliados como fundadores y una invitación abierta a otros tantos Estados como invitados a involucrarse en el naciente proyecto. Sus fines se centrarían en promover la cooperación internacional para lograr la paz y seguridad internacional, aplicando soluciones pacíficas de controversias, reducción de armamentos, el respeto a la soberanía de cada Estado incluyendo la integridad territorial y la independencia política de cada una de ellos. En esta forma, la Sociedad de Naciones era esperada como una nueva esperanza para lograr lo que entonces era una muy necesitada renovación Internacional.⁵

⁵ Antokoletz, Daniel, Tratado de Derecho Internacional Público, p. 205, Editorial La Facultad, 1951



Irónicamente, Estados Unidos no fue miembro, pues su Senado votó en contra, negándose a ratificar su participación y así mismo frustrando el proyecto de Woodrow Wilson.

La Sociedad de las Naciones tuvo una existencia de aproximadamente veinte años, divididos entre dos periodos importantes. El primero de ellos tuvo relativa calma y tranquilidad, con pocos acontecimientos notables. El segundo, en contraste, fue muy conflictivo e inestable y tuvo como consecuencia el comienzo de la segunda guerra mundial, trayendo consigo el fin de la misma organización. La Sociedad de las Naciones termino siendo un primer experimento, no demasiado exitoso, de una organización universal.

Las dos estructuras principales de la Sociedad de las Naciones eran una Asamblea General, con representantes de todos los Estados miembros, el cual se reunía anualmente; y un Consejo Permanente, que consistía de los gobiernos Aliados y sus asociados y de algunos miembros no permanentes, que tomaba decisiones por unanimidad, auxiliados por un Secretariado, que era considerado como un servicio público internacional. Así mismo, a la Asamblea y al Consejo lo asesoraron tres organizaciones técnicas denominadas de acuerdo con su función en Transportes y Comunicaciones, Organización Sanitaria y por último, Economía y Finanzas. Además de lo anterior, colaboraban la Organización Internacional del Trabajo y la Corte Permanente de Justicia Internacional, que gozaban de independencia y autonomía frente a esta sociedad, pero formaban parte del mismo sistema.

La Asamblea General era el órgano más importante de este organismo. En ella, los Estados eran representados por delegaciones que podían consistir de hasta tres personas, pero con un solo voto. La Asamblea discutiría asuntos de "Paz Mundial". Concretamente, se consideraba que su función principal era " cualquier asunto dentro de la esfera de acción de la Sociedad de las Naciones o que afectara la paz del mundo". Para pasar una resolución, se requeriría el voto unánime de todos los miembros, mientras que para procedimiento la mayoría simple definiría las decisiones.



El Consejo Permanente era un órgano Ejecutivo compuesto por miembros permanentes y no permanentes. Sin embargo, las decisiones se tomaban por unanimidad. En la práctica, y al contrario de la actual ONU, el consejo se subordinaba a la Asamblea General.

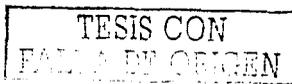
La Secretaría General la encabezaba un Secretario General, nombrado por el Consejo con la aprobación de la mayoría de la Asamblea. Sus funciones eran administrativas, como en el actual Secretariado. Estas eran muy limitadas, subordinadas, pero de ellas partía la base administrativa y financiera de todos los organismos que se creaban alrededor de la Sociedad de las Naciones y por ello fue obteniendo alguna importancia hacia los últimos días de la liga.

El Tribunal o Corte Permanente de Justicia Internacional funcionó en La Haya, Países Bajos, y se puede decir que su propósito todavía existe, pues la Corte Internacional de Justicia es una continuación jurídica efectiva de ésta y las resoluciones emitidas por la CPJI tienen el mismo valor que las resoluciones de la CIJ, para fines de la práctica interna de la Corte. Su función dentro del esquema de la Sociedad de las Naciones era la misma función que hoy en día tiene la Corte Internacional de Justicia: la resolución judicial de las cuestiones legales presentadas por los Estados miembros, así como la interpretación de los diversos instrumentos internacionales.

El documento fundamental, el Pacto de la Sociedad de las Naciones se debe en gran parte a la inspiración del presidente norteamericano Woodrow Wilson y fue adoptado por la Conferencia de Paz, el 28 de abril de 1919. Después sería incluido en todos los tratados de paz de 1919 y 1920. Su texto original consta de 26 artículos. Posteriormente, se modificaron los artículos 4,6,12,16 y 15. Otras enmiendas votadas más tarde por la Asamblea nunca llegaron a entrar en vigor.

El artículo I del Pacto se refería a los miembros de la sociedad y distinguía dos clases de membresía:

1) Miembros originarios.- Eran los signatarios cuyos nombres figuraban en el anexo I del Pacto, así como los Estados nombrados en el anexo II, que hubieran accedido al Pacto sin



ninguna reserva por una declaración depositada en la Secretaría dentro de los dos meses de la entrada en vigor del Pacto. En realidad esta disposición nunca fue aplicada directamente, pues las potencias enemigas que habían firmado y ratificado el Tratado de Versalles, fueron excluidas; y los Estados Unidos que habían sido los inspiradores de la Sociedad, no entraron en ella como consecuencia de la negativa del Senado a ratificar los acuerdos concluidos por el presidente Wilson.

Esta circunstancia creaba dos categorías de miembros originarios: a) Los signatarios del Pacto, que lo hubieran ratificado posteriormente; y b) Estados invitados, que fueron en total 13 y que se adhirieron al pacto por una declaración depositada en la Secretaría, en las condiciones que hemos señalado.

2) Miembros admitidos.- A ellos se refería el párrafo 2 del artículo 1. Todo Estado, dominio, o colonia que gobernara libremente y que no estuviera comprendido en los anexos, podía convertirse en miembro de la Sociedad. Tal admisión estaba condicionada a: a) que la asamblea lo aprobara por mayoría de dos tercios; b) que diese garantías sobre su intención sincera de respetar los compromisos internacionales, y c) que aceptase la reglamentación establecida por la Sociedad en lo que respecta a sus fuerzas y sus armamentos militares, navales y aéreos.

El Estatuto permitía la retirada de la Sociedad de las Naciones a cualquier Estado, siempre y cuando este cumpliera con la condición de haber manifestado un preaviso de dos años y que hubieran cumplido todas sus obligaciones internacionales, incluidas las del Pacto. En realidad esta disposición no fue muy observada y cuando un Estado quiso abandonar la Sociedad no se procedió a un examen serio de cómo había cumplido sus obligaciones internacionales.

Siendo el primer intento serio y efectivo de organización internacional, la Sociedad de Naciones presentó múltiples insuficiencias en su realización. En las actividades de carácter técnico es donde la Sociedad realizó una labor más efectiva (en materia económica y financiera, de comunicaciones y transportes, de higiene, de cooperación, intelectual, social y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

humanitaria, lucha contra los estupefacientes, socorro a refugiados, esclavitud, etc.). La herencia de sus cuerpos técnicos se extiende a la actualidad con la permanencia de algunas de sus estructuras.

Los mayores éxitos de la Sociedad de las Naciones se encontraron en el área jurídica (de esa época son grandes decisiones de la Corte Internacional de Justicia como "Alta Silesia", "Fabrica en Chorzow" "Lotus"), pero falló rotundamente en evitar los movimientos armados. Su fracaso mas grande se registró con la invasión de Alemania a Polonia en 1939, que daría inicio a la Segunda Guerra Mundial. Es ahí donde terminaría la existencia política de la Sociedad de Naciones.

El final de la Sociedad de las Naciones vino formalmente cuando en Asamblea especial del 8 al 18 de Abril de 1946, se transfirieron sus bienes y propiedades a la Organización de las Naciones Unidas. El 31 de julio de 1947, se disolvió finalmente la Sociedad.

Manuel J. Sierra menciona algunos de los aspectos positivos y negativos de dicha sociedad los cuales son:

" el Pacto de la Sociedad de Naciones fue en su época el esfuerzo mas importante hecho por los gobiernos para evitar las guerras en lo futuro y establecer relaciones internacionales basadas en la mutua cooperación.

El Pacto no fue perfecto, ni era posible que lo fuera dadas las circunstancias especiales en el que estuvo concebido.

Uno de los inconvenientes del Pacto fue su incorporación a los Tratados de Versalles, Saint Germain, Neuilly y Sevres, porque lo vinculaban demasiado al pasado. Lo mismo puede tacharse de antidemocrático, porque transforma a la Sociedad de Naciones en circulo cerrado al cual no se podía penetrar si no después de haber sido admitido por las dos terceras partes de la Asamblea y previo examen de que el candidato ofrece garantías efectivas de su sincera intención de cumplir sus compromisos internacionales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

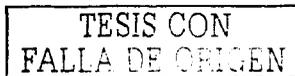
El Consejo fue también un escollo para el perfeccionamiento de la Sociedad pues a el correspondió la solución de problema de la pacificación universal. El Consejo, circulo reducido, formado no de todas las naciones miembros de la Sociedad, sino de unas cuantas de las cuales ocupaban los sitios permanentes las llamadas " grandes potencias ", mientras otras de menos magnitud eran elegidas por la Asamblea por turno y tiempo determinado, procedimiento que establece la consagración jurídica de la violación de los principios de igualdad de los Estados. En vista de la ineficacia de la Sociedad de las Naciones al intervenir sin resultado o inhibirse en los grandes conflictos que se presentaron en su época decretaron su disolución."⁶

La causa del fracaso de la Sociedad de Naciones hay que buscarla sobre todo en la actitud negativa e inclusive en momentos de indiferencia de las grandes potencias, que al no querer aplicar las medidas coercitivas expresamente contenidas en el Pacto, restaban toda eficacia a la Sociedad, condenándola irremediabilmente por el descrédito a la desaparición. Un ejemplo notable seria el asunto de Manchuria, en el cual, en lugar de condenar claramente al Japón se limitó a promover teóricamente la asistencia a China. En el asunto de la agresión Italiana a Etiopía aplicó débilmente unas sanciones que no tardarían en ser abandonadas. Únicamente en el caso del ataque de la Unión Soviética a Finlandia se decidió a expulsar a la Unión Soviética (el 14 de diciembre de 1939), en una acción en que no fueron las únicas razones ni las más importantes, la defensa de Finlandia o la imposición del respeto al Pacto.

El 1º de Enero de 1942, ya durante la Segunda Guerra Mundial(1939-1945), veintiséis países (los llamados "Aliados") se reunieron en Washington, DC., para firmar la Declaración de las Naciones Unidas (nombre concebido por el presidente de los Estados Unidos Franklin D. Roosevelt). Esta declaración basada en los principios de la Carta del Atlántico de 14 de Agosto de 1941, constituía una coalición de defensa común en contra de las potencias del llamado "Eje" (Alemania, Italia y Japón) mientras durara la Guerra.

En la Conferencia de Moscú del 19 al 30 de Octubre de 1943, Estados Unidos, Gran Bretaña, la URSS, y China reconocieron la necesidad de una organización internacional

⁶ Arellano Garcia, Carlos, Derecho Internacional Público, Volumen II, 1.ª ed. Porrúa, Mexico 1983, pag. 628.



“fundada en el principio de igualdad soberana de todos los Estados y abierta a todos los Estados...”. El documento concluido, la “Declaración de Moscú sobre Seguridad General”, comprometía a las partes en los intereses internacionales de mas alta jerarquía. Los siete puntos de la declaración conjunta de las Naciones participantes incluyen la afirmación de prosecución de la guerra hasta la rendición incondicional del enemigo, actuación conjunta de los aliados más allá del fin de la guerra y creación de una organización internacional a la brevedad posible. El compromiso se confirmo en la Conferencia de Teherán, el 1º de Diciembre de 1943.

En 1944, en Dumbarton Oaks, cerca de Washington, se realizaron dos etapas de una conferencia: la primera, hasta finales de Septiembre, entre Estados Unidos, Gran Bretaña y la URSS; la segunda, del 29 de Septiembre al 7 de Octubre de 1944, entre Estados Unidos, Gran Bretaña y China. En la primera se elaboró el Proyecto de Carta de una futura organización internacional. En la Segunda, China se apego al proyecto. Aun no se lograrían los acuerdos con respecto a cosas y procedimientos de la Organización, como algunos asuntos sustantivos del Consejo de Seguridad. Estas diferencias se resolvieron en la Conferencia de Yalta, efectuada del 3 al 11 de Febrero 1945, entre Estados Unidos, Gran Bretaña y la URSS. La Organización de las Naciones Unidas estaba a punto de ser creada.

1.2. LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO.

Posterior a Yalta, la necesidad de una nueva organización estaba a punto de concretarse. Del 25 de Abril al 26 de junio de 1945, se efectuó la conferencia de San Francisco, a la que asistieron 46 Estados. En ésta se redactó la Carta de las Naciones Unidas, con un total de 111 artículos. En esta reunión las pequeñas potencias ejercieron una pesada influencia sobre las decisiones que se aprobaron.

La carta entró en vigor cuatro meses después de su firma, el 24 de Octubre de 1945, al ser efectuado el depósito de las ratificaciones de los miembros del Consejo de Seguridad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El 14 de febrero de 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió instalar (en ese momento provisionalmente) la sede de la Organización en Nueva York, Estados Unidos. El mismo día, el celebre millonario John D. Rockefeller, ofreció una donación de \$8,500, 000 usd (ocho millones quinientos mil dólares) en efectivo y un terreno en Manhattan, Nueva York, para fijar la sede de la ONU. La ciudad donó adicionalmente terrenos adyacentes y el costo fue superior a los treinta millones de dólares (usd \$ 30, 000, 000). Trygv Lie, secretario general de la ONU, y Harry S. Truman, presidente de Estados Unidos, pusieron la primera piedra de la construcción el 24 de Octubre de 1949, que quedó adoptado como Día de las Naciones Unidas y decidiéndose Nueva York como sede permanente.

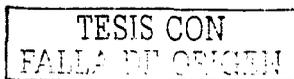
En la actualidad se conoce la labor de la Organización de las Naciones Unidas que realizan en pro del mantenimiento de la paz y la prestación de asistencia humanitaria; es decir, constituyen un centro para dar solución a todos los problemas que surgen y que deben enfrentar los distintos grupos sociales que integran nuestro planeta.

Las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones realizan el esfuerzo necesario para promover el respeto de los derecho humanos, proteger el medio ambiente, luchar contra las enfermedades, fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza.

1.3. CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Dumbarton Oaks, cerca de Washington, fue la sede donde se comenzó a preparar el anteproyecto de instrumento constitutivo de la futura Organización de las Naciones Unidas. Se realizaron dos etapas: la primera, hasta finales de Septiembre, entre Estados Unidos, Gran Bretaña y la URSS; la segunda, del 29 de Septiembre al 7 de Octubre de 1944, entre Estados Unidos, Gran Bretaña y China.

La razón para separar las etapas era evitar la participación simultanea de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de China, puesto que la URSS era neutral en la guerra contra Japón.



La primer etapa vio la elaboración del Proyecto de Carta de una futura organización internacional. En la Segunda, China se apego a los trabajos.

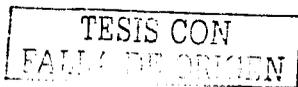
La conclusión fue la adopción de las "Propuestas Dumbarton Oaks", Doce Capítulos en los cuales se fijan lineamientos básicos de la Organización que se crearía. Esto sería el documento de trabajo originario para la Conferencia de San Francisco. Sin embargo, se harían cambios sustanciales en asuntos como la composición del Consejo de Seguridad, los Organismos y Acuerdos Regionales, normatividad sobre Solución pacífica de Controversias, amenazas a la paz y actos de agresión, Acciones de mantenimiento de la Paz.

Otros acuerdos con respecto a cosas y procedimientos de la Organización se discutirían en la Conferencia de Yalta, efectuada del 3 al 11 de Febrero 1945, entre Estados Unidos, Gran Bretaña y la URSS. Roosevelt, Churchill y Stalin acordaron una nueva visión del mundo y afinaron detalles respecto a la futura Organización.

Se acordaron los detalles de la convocatoria a la Conferencia de San Francisco. Igualmente, los procedimientos de Votación del Consejo de Seguridad y la representación de algunas Repúblicas Soviéticas en la ONU fueron discutidos. En este último punto, la URSS pretendía que algunas pocas de sus repúblicas, no mas de dos o tres, fueran admitidas como miembros fundadores.

Del 25 de Abril al 26 de junio de 1945, se efectuó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional en San Francisco, a la que asistieron 46 Estados. En ésta, se realizó la redacción final de la Carta de las Naciones Unidas, con un total de 111 artículos. La base original de la discusión fueron los documentos de Yalta y Dumbarton Oaks. En esta reunión las pequeñas potencias ejercieron una pesada influencia sobre las decisiones que se aprobaron.

Como resultado de la Conferencia, se creó una Comisión Preparatoria que del 24 de Noviembre al 23 de Diciembre del mismo año adoptó una serie de recomendaciones previas a la primer Asamblea General, que se llevaría a cabo el siguiente 10 de Enero. En un plazo de



tres semanas, los órganos principales de la Carta entraban en funciones, en sedes provisionales, mientras se tomaban las decisiones finales respecto a las sedes que se decidirían finalmente el 24 de Octubre de 1946.

La carta fue firmada en San Francisco el 26 de Junio de 1945 y entró en vigor cuatro meses después de su firma, el 24 de Octubre de 1945, al ser efectuado el depósito de las ratificaciones de los miembros del Consejo de Seguridad. Con 111 artículos, agrupados en 19 capítulos, esta compuesta formalmente por la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Han existido enmiendas solamente a cuatro artículos de la Carta de la ONU.⁷ El 17 de Diciembre de 1963 se enmendaron, con aprobación de la Asamblea General, enmiendas a los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta, entrando estas en vigor el 31 de Agosto de 1965.

La enmienda al Artículo 23 aumentó el número de miembros del Consejo de Seguridad de once a quince. El artículo 27 enmendado cambia congruente con la reforma anterior el número de votos afirmativos necesarios para tomar decisiones de procedimiento en el Consejo de Seguridad de siete a nueve, y decisiones substantivas por el voto afirmativo de nueve miembros (antes siete), incluyendo los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes.

El 20 de diciembre de 1971, la Asamblea General enmendó de nuevo el artículo 61, con esta enmienda entrando en vigor el 24 de Septiembre de 1973.

La enmienda de 1965 aumento el número de miembros del Consejo Económico y Social de dieciocho a veintisiete. La enmienda de 1973 amplio de nuevo la cantidad de miembros a cincuenta y cuatro número actual.

El 12 de Junio de 1968, entro en vigor una enmienda al Artículo 109 (específicamente, al párrafo primero), aprobada por la Asamblea General el 20 de Diciembre de 1965. Esta enmienda es de nuevo con el fin de corregir el número de miembros del Consejo de Seguridad

⁷ Carta de las Naciones Unidas, Nota Introdutoria, DPI-ONU, Junio 1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**TESIS
CON
FALLA DE
ORIGEN**

que voten afirmativamente para tomar una decisión respecto a una Conferencia General de Estados Miembros con el fin de revisar la carta. El párrafo tercero, que hace referencia a siete miembros del Consejo de Seguridad, no fue modificado en virtud de acuerdos tomados en 1955 por la Asamblea General.

El preámbulo presenta las razones por las cuales se requiere la ONU. Los propósitos de la Carta son brevemente propuestos para ser desarrollados en el capítulo primero, que detalla los propósitos y principios que contenía el controvertido Artículo 2 en el cual se argumenta la proscripción del uso de la fuerza.

El capítulo segundo se refiere a la membresía, desarrollando sobre los procedimientos de admisión y expulsión o suspensión, así como las condiciones de Miembro originario.

El capítulo tercero enuncia los órganos principales de la organización, fijando las bases para la creación de nuevos órganos subsidiarios.

Los capítulos cuarto y quinto fijan competencias de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad marcando responsabilidades, procedimientos y límites de funciones.

Los capítulos sexto y séptimo, tal vez los más importantes para el desarrollo de la paz mundial marcan en el capítulo sexto, los procedimientos y modalidades para el arreglo pacífico de controversias y en el séptimo, las acciones a tomar para reestablecer la paz. Las acciones de mantenimiento de la paz de la ONU parten siempre de este último capítulo, que constituye la excepción al uso de la fuerza, proscrito en el artículo 2.4.

El capítulo octavo se refiere a los acuerdos regionales y su compatibilidad con la Organización. Capítulos nueve y diez se refieren en inicio a la cooperación internacional económica y social y al Consejo Económico y Social fijando funciones, poderes y procedimientos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De los capítulos décimo primero a décimo tercero se fijan las normas del régimen internacional de Administración Fiduciaria y específicamente del Consejo de Administración Fiduciaria.

El capítulo décimo cuarto contiene disposiciones relacionadas con la Corte Internacional de Justicia y su relación con la Organización.

El capítulo décimo quinto se refiere al Secretariado y sus funciones.

El décimo sexto, "Disposiciones Varias", agrupa normas diversas acerca de la obligación de registrar los tratados, la supremacía de la Carta sobre otros tratados, capacidad jurídica y privilegios e inmunidades de los funcionarios de la ONU.

El capítulo décimo séptimo incluye acuerdos transitorios sobre seguridad, buscando evitar que algún Estado "enemigo" tomara alguna acción contra los Estados miembros.

El capítulo décimo octavo establece como se podrán llevar a cabo reformas a la Carta, y el décimo noveno se refiere finalmente a la firma y ratificación de la Carta.

La Carta fue redactada en Español, Inglés, Francés, Ruso y Chino, idiomas considerados oficiales para la organización, considerándose la redacción en cada uno de ellos como texto auténtico.

Hay que anotar que la ONU considera estos idiomas mas el Árabe, sus idiomas de trabajo en todos sus comités, con excepción de la Corte Internacional de Justicia, que tiene como idiomas oficiales de trabajo únicamente el Inglés y el Francés. Aunque se pueden hacer arreglos para que las audiencias orales sean en otro idioma, a partir del 2001 los documentos y escritos presentados e invocados ante la Corte Internacional se deben entregar exclusivamente en Inglés o Francés.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO II

LAS NACIONES UNIDAS

2.1. DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.

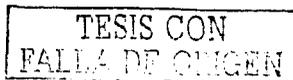
La Organización de las Naciones Unidas, según sus propósitos estipulados en la Carta, es una organización internacional que busca mantener la paz y la seguridad internacionales; fomentar entre las naciones relaciones de amistad; cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos.

Es un cuerpo intergubernamental, en el cual los Estados Miembros son representados por delegaciones a las cuales se les da trato igual. Es un organismo que nace de una obligación de tratado, aunque jurídicamente se puede pensar que tiene precedencia sobre otros tratados, debido a que marca la pauta para la existencia y funcionamiento de estos.

Hoy por hoy, la ONU está consolidada como el Máximo foro a nivel mundial para la discusión y resolución de los grandes problemas.

2.2 ESTRUCTURA.

Para su funcionamiento, La Organización de las Naciones Unidas se ha dividido en seis órganos principales de las Naciones Unidas, que son: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia, y la Secretaría General. Sin embargo, el sistema de las Naciones Unidas es mucho más grande, pues abarca 15 organizaciones y varios programas y órganos subsidiarios.



2.3 MEMBRESÍA.

Según el artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, para que un Estado pueda solicitar su ingreso a la Organización debe cumplir con cuatro condiciones:

- a) El Estado solicitante debe ser un Estado amante de la paz.
- b) El Estado solicitante debe aceptar las obligaciones ya consignadas en la Carta y ya aceptadas por los demás Estados miembros, conforme al principio de igualdad que se plantea en la Organización.
- c) Que a juicio de la organización, el Estado esté capacitado para cumplir con dichas obligaciones.
- d) Que el Estado solicitante se halle dispuesto a cumplir con dichas obligaciones.

La subjetividad de los requisitos anteriormente expresados , se hizo evidente durante la guerra fría, época en la cual las potencias pertenecientes a un bloque se opusieron a la entrada de Estados pertenecientes al bloque contrario, por ello para evitar este tipo de dificultades se llevo a la resolución de pedir que la admisión de los nuevos miembros tuviese lugar en grupo, y dentro de este grupo de decisión se encontraban Estados simpatizantes de ambos bloques .

La Corte Internacional de Justicia ha emitido dos opiniones consultivas relativas a la admisión de nuevos miembros en la Organización.

En la Opinión consultiva de 1948 la Corte advirtió que un Estado miembro no se encuentra autorizado a imponer condiciones para la admisión de un miembro nuevo , salvo las señaladas en el artículo 4º de la Carta. Sin embargo, la Corte también considera que aunque estas condiciones son impositivas, ellas no excluyen el derecho de un Estado para aducir

factores que se consideran razonablemente posibles y de buena fe que puedan relacionarse con las condiciones señaladas en el artículo 4.⁸

La legalidad de esta práctica se ha puesto en duda en reiteradas ocasiones, lo cual derivó en la necesidad de una nueva opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, la cual declaró el 28 de mayo de 1948 con toda puntualidad que la admisión de un nuevo miembro no podría ser condicionada a la admisión de otro.⁹

La condena hecha por la Corte Internacional de Justicia a esta práctica de admisión no tiene más que un valor meramente doctrinario, ya que son los miembros permanentes del Consejo de Seguridad los que deciden en última instancia sobre la oportunidad de dar su voto afirmativo, y las decisiones de la Corte no pueden limitar en ninguna forma su derecho a oponerse a la admisión de determinados Estados como miembros.

Este tipo de prácticas acentuadas durante la guerra fría dieron como resultado arreglos políticos entre los Estados fuera de los foros de discusión.

El problema de confrontación entre los Estados del Este y el Oeste se vio reflejado en el problema de las dos Coreas, siendo resuelto en lo que a la Organización de las Naciones Unidas compete en 1991 con la admisión de ambos Estados.

En el caso de China, fue un planteamiento distinto, no se trataba de un nuevo ingreso a la Organización, sino que al suponer que China era un solo Estado con dos gobiernos establecidos en su territorio (el de Pekín en la República Popular de China y el de Taipei de la República de China) que proclaman ser los únicos representantes de la totalidad, se mantenía en la Organización a los representantes del gobierno de Taipei, que era el que había originalmente entrado a la Organización y que contaba con el apoyo de las potencias, como Estados Unidos.

⁸ ICJ "Conditions of Admission of a State to Membership in the United Nations" 1948

⁹ Sorensen, Max. Manual de derecho internacional público. Editorial Fondo de Cultura económica 1994, México. Primera edición séptima reimpresión

En lo que respecta a este caso se trataba de un problema de acreditación y de credenciales, más no de la admisión de un nuevo miembro. Esta distinción cobra importancia, ya que si se hubiese tratado de la admisión de un nuevo miembro, el procedimiento aplicable sería el de decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad, abriendo la puerta para que así cualquier miembro permanente de la Organización, con su voto negativo, hubiese podido impedirle la entrada a los representantes del gobierno de Pekín.

Sin embargo al tratarse de un asunto de acreditación y credenciales, se le dio resolución en la Asamblea General, donde los Estados Unidos, apoyando al gobierno de Taipei, se opusieron. Sin embargo, al ser distinto el procedimiento, se requirió entonces una mayoría de dos tercios de los miembros para rechazar a los delegados de Taipei y aceptar a los de Pekín.

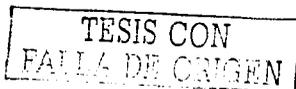
En 1971, la Asamblea General, tras decidir que se trataba de un asunto de mero procedimiento a pesar de lo expuesto por los representantes de los Estados Unidos, votó a favor de la sustitución de los delegados de Formosa por los de la República Popular de China.¹⁰ Esto cambió varias circunstancias, en particular el equilibrio en el Consejo de Seguridad.

Hasta el recuento del 2001, la Organización contaba con 189 miembros, con Suiza y Timor en la lista de espera para ser aceptados como miembros durante la sesión de la Asamblea General en septiembre del 2002. Según el momento en que tales miembros ingresaron se han establecido las diversas categorías para su clasificación, las cuales no tienen ningún efecto jurídico ni quebrantan el principio de igualdad en las Naciones Unidas.

La única diferencia sustancial y efectiva entre los miembros deriva del carácter de permanencia que estos tengan en el Consejo de Seguridad y en relación con este carácter de permanencia serán los privilegios inherentes a su calidad.¹¹

¹⁰ Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, México, 1997, Decimo sexta edición página 146.

¹¹ Seara Vázquez Modesto Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, 1997, México, decimo sexta edición página 144



2.3.1 MIEMBROS ORIGINARIOS Y ADMITIDOS.

Los miembros originarios son aquellos miembros que participaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, la cual fue celebrada en San Francisco en 1946. También se consideran miembros originarios a aquellos que firmaron previamente la Declaración de las Naciones Unidas del 1º de enero de 1942, siempre y cuando hayan firmado y ratificado la Carta de las Naciones Unidas.

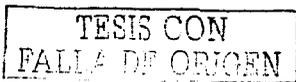
Conforme lo anteriormente expresado y el contenido del Artículo 3 párrafo I de la Carta de las Naciones Unidas, son miembros originarios: los cincuenta países que participaron en la conferencia de San Francisco; y Polonia, que aunque firmó la Carta el 15 de octubre de 1945, le fue concedido el honor carácter de miembro originario

2.3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.

Para la admisión de nuevos miembros en la Organización de las Naciones Unidas se utiliza un procedimiento en el cual intervienen tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad.

En este procedimiento, la Asamblea General resuelve y decide sobre la admisión por medio de votación, previa recomendación de la admisión de un nuevo Estado hecha por el Consejo de Seguridad. La Asamblea General decide por un voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes, mientras que el Consejo de Seguridad debe adoptar la recomendación por una mayoría calificada, esto es, de nueve miembros como mínimo, comprendiendo también el voto afirmativo de todos los miembros permanentes del Consejo.

La composición del Consejo de Seguridad ha sido ya criticada y en estos casos se hace evidente el por qué, ya que al requerirse el voto afirmativo de todos los miembros permanentes del Consejo cada uno de los Estados con este carácter tiene la posibilidad de bloquear la entrada de cualquier Estado.



Esto nos demuestra que la acción del Consejo de Seguridad en cuanto a la admisión de nuevos miembros concierne, no está limitada a una simple recomendación de admisión, más allá esta recomendación constituye un requisito ineludible, sin el cual es imposible llevar a cabo esta admisión.

Este criterio fue aclarado por la Corte Internacional de Justicia en una opinión consultiva sobre la "Competencia de la Asamblea General para la admisión de un Estado a las Naciones Unidas".¹² En ella, observamos el verdadero alcance de las recomendaciones hechas por el Consejo de Seguridad, pues la Corte establece que cuando la recomendación del Consejo de Seguridad se da en sentido negativo, la Asamblea General no puede desatender la negativa del Consejo, pues esto significaría despojar al Consejo de Seguridad de uno de los poderes que originalmente le fueron concedidos por la Carta de las Naciones Unidas .

2.3.3 OBLIGACIONES Y DERECHOS.

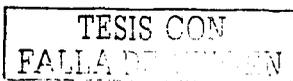
Doctrinariamente, se entiende que la Carta confiere Derechos y Obligaciones a los Estados, que deben ser aceptados antes de poder obtener la calidad de miembro.

Los Estados están obligados a:

- A) Respetar la igualdad de sus miembros.
- B) Cumplir de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con la carta.
- C) Arreglar pacíficamente sus controversias internacionales por medios pacíficos.
- D) Abstenerse de la amenaza o uso de la fuerza contra cualquier otro Estado.

Los Estados están igualmente obligados a mantenerse al corriente en sus aportaciones a la Organización, y prestar toda clase de ayuda a la Organización para emprender acciones y abstenerse de ayudar a Estados bajo sanciones de la ONU.

¹² Seara Vázquez Modesto . Derecho internacional público . Editorial Porrúa 1997 . México , décimo sexta edición página 145



2.3.4 PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS.

Los miembros de las Naciones Unidas conservan el derecho en todo momento de salir voluntariamente de la Organización. Este derecho no está establecido claramente en la carta, pero en una declaración interpretativa de la Conferencia de San Francisco se concluye que los Estados miembros tienen esta posibilidad abierta en todo momento. (Hay que recordar que los mecanismos en la antigua Sociedad de las Naciones ponían una traba burocrática de aviso con dos años de anticipación y otras condiciones).

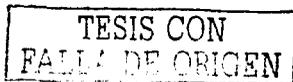
Nada existe que impida a un Estado dejar de pertenecer a las Naciones Unidas por su simple voluntad, pues bastaría que tan solo dejase incumplidas las obligaciones que contrajo al ratificar la Carta para que cesara su responsabilidad de miembro y pudiese retirarse libremente, pero esto sería contrario a la vocación de universalidad de las Naciones Unidas, al incluir disposiciones que implicaran desconfianza en su funcionamiento. El Estado puede separarse voluntariamente de la Organización cuando, debido a circunstancias excepcionales, un miembro se siente impulsado a retirarse y a dejar de auxiliar a los demás miembros en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Bajo esta interpretación tenemos varios ejemplos de salidas de la Organización de manera voluntaria: Indonesia abandonó la organización a partir del 1º de marzo de 1995 y se reintegró al seno de la Organización el 28 de septiembre del 1997, en este caso los miembros consideraron que Indonesia no se había retirado de la organización sino que simplemente había dejado de cooperar con ella en forma transitoria.¹³

Dentro de las Naciones Unidas se contemplan dos supuestos más, los miembros pueden también ser suspendidos del ejercicio de sus derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro, esta suspensión puede darse cuando el Estado haya sido objeto de acción coercitiva o preventiva del Consejo de Seguridad y la Asamblea General decida a recomendación del Consejo de Seguridad que dicha suspensión es procedente.¹⁴

¹³ Sepúlveda, Cesar. Derecho Internacional, Editorial Porrúa, México 1998, decimo novena edición, página 299

¹⁴ Carta de las Naciones Unidas Artículo 5º



En cambio la restitución a un Estado del ejercicio de sus derechos y privilegios como miembro entra en el ámbito de la competencia del Consejo de Seguridad.

En un caso notable y distinto, la República Federal de Yugoslavia fue expulsada solo de la Asamblea General en septiembre de 1992, aclarando así la idea ya existente de que un Estado puede ser retirado de un órgano de las Naciones Unidas sin ser separado de la Organización entera.¹⁵

La expulsión de un miembro puede ser decidida por la Asamblea General a recomendación, nuevamente del Consejo de Seguridad, cuando se haya dado una violación reiterada de los principios contenidos en la Carta.¹⁶

2.4 ÓRGANOS Y FUNCIONES.

2.4.1 ASAMBLEA GENERAL.

Sin duda es el órgano mas importante de la Organización de las Naciones Unidas, a pesar de que ésta no era la intención original¹⁷. Es en este foro donde todos los Estados miembros, y observadores, tienen una representación y voz. Su naturaleza es altamente democrática, respetando el principio de una Nación, un Voto.¹⁸ Las Delegaciones no pueden exceder de cinco delegados con sus respectivos suplentes¹⁹ (a diferencia de los tres que componían una delegación ante la Sociedad de Naciones).

Ni el Secretariado ni la Asamblea General pueden rechazar a personas acreditadas por un Estado a la asamblea y la comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General debe limitarse a comprobar el cumplimiento en la formalidad de los requisitos y asimismo

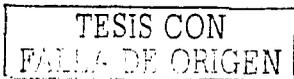
¹⁵ Sorensen, Max . Manual de derecho Internacional publico . Editorial Fondo de Cultura Económica 1973, México página 119

¹⁶ Artículo 6° Carta de las Naciones Unidas

¹⁷ Sepúlveda, César, Derecho Internacional Publico, 1991, pp 300; José Luis Fernández-Flores y de Funes, Derecho Internacional Publico, Libro Segundo, Ed. De Derecho Reunidas, pp 555

¹⁸ Sepúlveda, pp 297, Fernández-Flores pp 556

¹⁹ Carta De Las Naciones Unidas Art. 9 2



comprobar si la personalidad de quien se ostenta como representante es auténticamente la de aquel designado por el Estado.

La Asamblea General se reúne una vez al año, con la posibilidad de ser convocada a sesiones extraordinarias, como ha sucedido en 1947 por el asunto Palestino, en 1967, 1978 y 1986 por el asunto de Namibia, y en 1974, 1975 y 1990, por el orden económico mundial.²⁰

Su mesa la componen un Presidente y tres Vicepresidentes, por un período que coincide con la duración de la Asamblea General.

Las facultades de la Asamblea General pueden originarse en la Carta de la ONU o ser consecuencia de acuerdos posteriores para ampliar su ámbito de actuación.²¹

Según la Carta, la Asamblea reúne las siguientes facultades:

A) Competencia General²²: 1) Discutir cualesquiera asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta; 2) Discutir los asuntos que se refieran a los poderes y funciones de cualesquiera de los órganos creados por la Carta; 3) Hacer recomendaciones sobre tales asuntos a los miembros de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad, o, a ambos.

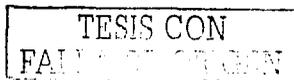
B) Mantenimiento de la Paz y Seguridad Internacionales²³: 1) Hacer recomendaciones a los miembros, al Consejo de Seguridad, o a ambos, considerando los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos; 2) Hacer recomendaciones y discutir respecto a cualquier cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le fuera presentada por un miembro de la organización, por un Estado no miembro, o por el Consejo de Seguridad, limitado sólo en tanto que si el Estado denunciante no es miembro de la Organización debe comprometerse de antemano a aceptar las

²⁰ Shaw, Malcolm N., International Law, Cambridge, 1998, pp 831.

²¹ Sepúlveda, César, Derecho Internacional Público, 1991, pp 301-303, José Luis Fernández-Flores y de Funes, Derecho Internacional Público, 558-561

²² idem, Art. 10

²³ arts. 11 y 12



obligaciones de arreglo pacífico de controversias establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, al menos respecto de tal controversia; y en otro caso, que cuando el Consejo de Seguridad conozca sobre un asunto, la Asamblea General no podrá hacer recomendaciones. Hay que recordar que solamente el Consejo de Seguridad se puede encargar de decidir el tomar acciones a nombre de la Organización. En caso de que una decisión de este tipo se tome, la Asamblea General debe acatarla; y finalmente, 3) Llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones potencialmente susceptibles de poner en peligro el equilibrio de la paz mundial.

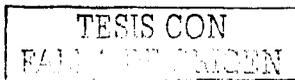
C) Fomento de la Cooperación Internacional en el campo Político.²⁴

D) Desarrollo y codificación del Derecho Internacional²⁵: La Asamblea promueve estudios y hace recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación, lo cual realiza a través de la Comisión de Derecho Internacional, y extraordinariamente a través del Secretario General.

A este respecto, es necesario resaltar el trabajo de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU. Establecida en 1947 con el objetivo declarado de promover el desarrollo progresivo y Codificación del Derecho Internacional, es un cuerpo de treinta y cuatro expertos de todo el mundo, elegidos entre los publicistas mas reconocidos a nivel mundial, que estudian y preparan proyectos de codificación de las normas de Derecho Internacional. El periodo de membresía es de 5 años, y los miembros se eligen de listas de juristas presentadas por los Estado miembros de la Asamblea General.

La Comisión trabaja ya sea a través de las propuestas que se deciden a su interior, o que se reciben por parte de los Estados miembros o los órganos de Naciones Unidas, para discutir sobre el Estado de las normas vigentes de costumbre de Derecho Internacional de un tema determinado. Una vez que se acuerda el tema a discutir, se trabaja en un proyecto. Este proyecto se publica para los Estados, esperando sus comentarios. Los comentarios son usados

²⁴ art. 13.1
²⁵ idem



para corregir el proyecto, hasta que eventualmente se convoca a una convención en la cual el proyecto es revisado y finalizado como un tratado. Este ha sido el caso con Convenciones como la de Derecho del Mar en 1958, Relaciones Diplomáticas en 1961, Relaciones Consulares en 1963 y Derecho de los Tratados en 1969.

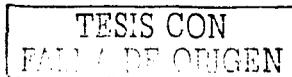
Adicionalmente, la Comisión trabaja en asuntos tan diferentes como Justicia Criminal Internacional (parte de sus esfuerzos forman parte de lo que ahora es el estatuto de la Corte Penal Internacional), y un proyecto articulado sobre Responsabilidad de los Estados (el llamado proyecto Ago), este último asunto de vital importancia y que ha consumido gran parte del trabajo de la comisión desde sus inicios.

Finalmente, es de destacarse que diversos juristas Mexicanos, como Isidro Fabela, Cesar Sepúlveda, y Bernardo Sepúlveda, han formado parte de la Comisión desde su fundación.

E) Fomento a la Cooperación Internacional²⁶: Para lo cual la Asamblea promueve estudios y hace recomendaciones para fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario. Tiene al igual, facultades para propugnar la adopción de medidas encaminadas a hacer respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna.

F) Arreglo pacífico de Controversias²⁷: La Asamblea puede hacer recomendaciones sobre las medidas a adoptar para la solución pacífica de controversias que pudieran poner en peligro el bienestar general o las relaciones amistosas entre las naciones. Se incluyen las situaciones que resulten de las violaciones a las disposiciones de la Carta que enuncian los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Se faculta a la Asamblea para que recomiende la revisión de tratados cuando su mantenimiento pudiera poner en peligro el bienestar de los Estados o las relaciones entre estos.

²⁶ art. 13.2
²⁷ art. 14



G) Competencia Presupuestaria²⁸: Se le confiere un carácter de órgano parlamentario, por lo que es natural que sea a ella a quien se le ha conferido la competencia presupuestaria. Las facultades de la asamblea en esta materia son examinar y aprobar el presupuesto de la organización, fijar las cuotas que les corresponden a cada uno de sus miembros, considerar y aprobar los arreglos financieros y presupuestarios celebrados con los organismos especializados y examinar los presupuestos administrativos de tales organismos y hacerles las recomendaciones necesarias. Sus facultades se extienden al control, para ver si los fondos aprobados son utilizados de acuerdo con los fines señalados. La Asamblea no puede desconocer los compromisos económicos contraídos por la organización.

H) Administración Fiduciaria²⁹: La Asamblea tiene facultades para 1) Aprobar los acuerdos de administración fiduciaria; 2) controlar la Administración Fiduciaria, con Ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria a través de: i) elegir a los miembros del consejo, que no son administradores de terrenos fideicometidos ni miembros permanentes del consejo de Seguridad; ii) considerando los informes presentados por la autoridad administradora; iii) recibiendo y examinando peticiones; iv) disponiendo visitas de inspección; y v) tomando otras medidas necesarias, dentro de los límites de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

I) Informes de otros Órganos³⁰: Los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, están obligados a rendir informes sobre sus actividades ante la Asamblea General.

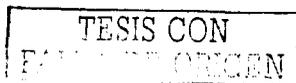
J) Respecto a los organismos especializados³¹: 1) aprobación de los acuerdos de vinculación; 2) Consideración y Aprobación de los arreglos financieros y presupuestarios celebrados con esos organismos; 3) Examen de sus presupuestos administrativos y recomendaciones; 4) Coordinación y Control de las actividades de estos organismos; y 5) Autorizarlos para pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

²⁸ art. 17.

²⁹ art. 16.

³⁰ arts. 15, 24 3, 64.2, 87; Arts. 32, 33 Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

³¹ art. 17.3



K) Elección de miembros de otros órganos de la Organización.³² Por ejemplo: se eligen a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, a los miembros del Consejo Económico y Social, a los miembros de Administración Fiduciaria, a los Jueces de la Corte Internacional de Justicia y al Secretario General.

2.4.2 CONSEJO DE SEGURIDAD.

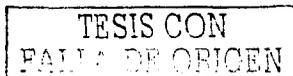
El Consejo de Seguridad es el órgano de las Naciones Unidas cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad. La Carta obliga a los Estados Miembros a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Únicamente sus decisiones tienen un carácter obligatorio para todos los miembros, aunque las recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas pueden influir en determinadas situaciones, ya que reflejan la opinión de la comunidad internacional.

El Consejo se compone por 15 miembros, de los cuales cinco son permanentes y 10 son electos por la Asamblea General por periodos de dos años. Los miembros permanentes son China, los Estados Unidos, la Federación Rusa, Francia y el Reino Unido.

La Presidencia rota mensualmente, según el listado de los Estados Miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. En el Periodo actual, los miembros no permanentes son Mauricio, México, Noruega, Singapur, República Árabe Siria, Bulgaria, Camerún, Colombia, Guinea e Irlanda.

Cuando surge una controversia de su competencia, la primera medida del Consejo es generalmente recomendar a las partes que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos. En algunos casos, el propio Consejo emprende actividades de investigación y mediación. También puede establecer los principios para el arreglo pacífico y nombrar representantes especiales o pedirle al Secretario General que tome la mediación.

³² art. 18.2



Cuando una controversia no se puede llevar a buena resolución, y se llega a hostilidades, la preocupación principal del Consejo es detener las hostilidades de inmediato. Para ello, el Consejo puede establecer directrices de cese al fuego. En apoyo de la pacificación, el Consejo puede desplegar observadores militares o una fuerza de pacificación en una zona de conflicto.

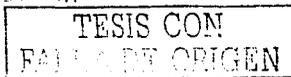
El Capítulo VII de la Carta de la ONU marca las facultades que el Consejo de Seguridad tiene para poder llevar a cumplimiento sus decisiones. Se pueden imponer sanciones de diversos tipos, o autorizar el uso de la fuerza para hacer cumplir sus mandatos.

En algunas ocasiones, el Consejo ha permitido despliegues militares bajo el Capítulo VII, permitiendo el uso de fuerza militar por una coalición de Estados Miembros o por una organización o agrupación regional. Sin embargo, estas medidas son recursos extremos, para los momentos en los cuales se agotan las vías pacíficas para el arreglo de la controversia, y únicamente luego de determinar que existe una auténtica amenaza a la paz, una violación de la paz o un acto de agresión.³³

Igualmente, el Consejo ha establecido tribunales penales internacionales para enjuiciar a personas acusadas de violaciones graves del derecho humanitario internacional, incluido el genocidio. Estos son los Tribunales de Tanzania (para crímenes cometidos en Rwanda) y de la Haya (para crímenes cometidos en la antigua Yugoslavia).

Cada miembro del Consejo tiene solamente un voto. Para decisiones de procedimiento, se requiere un voto afirmativo de por lo menos, nueve de los 15 miembros. En asuntos sustantivos también requieren nueve votos afirmativos, incluyendo el voto afirmativo de los cinco miembros permanentes. Ésta es la regla de la "unanimidad de las grandes potencias" o, como se dice a menudo, el poder de "veto". Para fines de la votación, una abstención no es considerada voto.

³³ Shaw, Malcolm N., *International Law*, Cambridge, 1998, pp 827



Cuando un miembro permanente vota en contra de una decisión, su voto lleva el poder del veto. Cada uno de los cinco miembros permanentes ha ejercido su poder de veto en alguna oportunidad. Si un miembro permanente no apoya una decisión pero no quiere bloquearla con su veto, se puede abstener en la votación.

De acuerdo con la Carta, todos los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad. Éste es el único órgano de las Naciones Unidas cuyas decisiones los Estados Miembros, conforme a la Carta, están obligados a cumplir. Los demás órganos de las Naciones Unidas únicamente pueden emitir recomendaciones.

2.4.3 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.

El Consejo Económico y Social es el coordinador de los esfuerzos económicos y sociales de las Naciones Unidas y de los organismos e instituciones especializados que constituyen el sistema de las Naciones Unidas. El Consejo, en su composición actual tiene 54 miembros³⁴, con mandatos de tres años. Cada miembro tiene un voto y el Consejo toma sus decisiones por mayoría simple.³⁵

Las funciones y los poderes del Consejo Económico y Social son los siguientes:

A) Ser el foro central para la discusión de los problemas económicos y sociales y la elaboración de recomendaciones en materia política dirigidas a los Estados Miembros y a la ONU misma;

B) La realización e inicio de estudios, informes y recomendaciones sobre cuestiones de índole económica, social, cultural, educacional, de salud y conexas;

C) El fomento del respeto y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

³⁴ Después de las enmiendas al Art. 61 de 1965 y 1973, que aumentaron los miembros a 27 y 54, respectivamente.
³⁵ Shaw, op. cit., pp. 832



D) La organización de conferencias internacionales y proyectos de convención para someterlos a la consideración de la Asamblea General; dentro de su área temática;

E) La Coordinación de las actividades de organismos especializados a través de consultas y recomendaciones directas o indirectas, a través de recomendaciones a la Asamblea General y a los Estados Miembros;

F) La celebración de consultas con las Organizaciones No Gubernamentales que se ocupan de asuntos concurrentes con el área de competencia del Consejo.

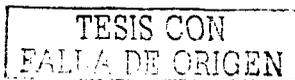
La membresía al Consejo Económico y Social es de 54 miembros, elegidos para un periodo de tres años por la Asamblea General. El voto en el Consejo es por simple mayoría; siguiendo el propósito de un miembro, un Voto.

El Consejo Económico y Social celebra un periodo de sesiones sustantivo de cinco semanas, alternando entre las sedes de Nueva York y Ginebra. Durante este periodo de sesiones, se lleva a cabo un periodo especial de alto nivel al que asisten ministros y otros altos funcionarios, en el que se examinan asuntos económicos y sociales importantes. La labor permanente del Consejo se realiza en sus órganos subsidiarios; una serie de comisiones y comités que se reúnen a intervalos regulares y presentan sus informes al Consejo.

El consejo se maneja a través de subsidiarias, en la forma de:

A) Nueve comisiones orgánicas, que son foros deliberativos encargados del examen de cuestiones en sus respectivas esferas de responsabilidad y conocimientos, sobre las cuales emiten recomendaciones. Estas son:

Comisión de Estadística, Comisión de Población y Desarrollo.
Comisión de Desarrollo Social, Comisión de Derechos Humanos.
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.



Comisión de Estupefacientes.
Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.
Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.
Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

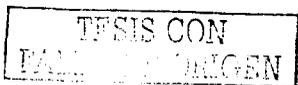
B) Cinco comisiones regionales, agrupadas según los criterios de las Naciones Unidas. Su misión principal es la promoción de medidas que fomenten el desarrollo económico regional y fortalezcan las relaciones económicas de los países de la región entre sí y con el resto del mundo: Comisión Económica para África (Addis Abeba, Etiopía), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (Bangkok, Tailandia), Comisión Económica para Europa (Ginebra, Suiza), Comisión para América Latina y el Caribe (Santiago, Chile) y Comisión Económica y Social para Asia Occidental (Beirut, Líbano);

C) Cuatro comités permanentes: Comité del Programa y de la Coordinación, Comisión de Asentamientos Humanos, Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y Comité Encargado de las negociaciones con las organizaciones intergubernamentales;

D) Organismos permanentes especializados sobre temas como la planificación de desarrollo, recursos naturales y derechos económicos, sociales y culturales;

E) Las juntas y los comités ejecutivos de diversos órganos de las Naciones Unidas (UNICEF, ACNUR, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo / Fondo de Población de las Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer). También está relacionada con el Consejo la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Según se desprende de la Carta, el Consejo puede celebrar consultas con las ONG que se interesan en asuntos afines al área de competencia del Consejo. Hay más de 1,500 ONG reconocidas como entidades consultivas del Consejo. Este reconoce que dichas organizaciones deben tener la oportunidad de expresar opiniones y que con frecuencia, tienen experiencia o conocimientos técnicos especiales que son útiles para su labor.



El Consejo clasifica a las ONG en varias categorías en la primera categoría están las organizaciones que se interesan en la mayor parte de las actividades del Consejo; en la segunda categoría están las que tienen competencia especial en esferas específicas; y en una lista independiente, con el fin de facilitar su consulta cuando se le requiera, están las que ocasionalmente pueden efectuar aportes a la labor del consejo.

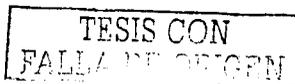
Una ONG reconocida como entidad consultiva pueden enviar observadores a las reuniones públicas del Consejo y sus órganos subsidiarios y expresar por escrito su parecer sobre asuntos pertinentes a los asuntos estudiados por el Consejo. También pueden consultar con la Secretaría de las Naciones Unidas asuntos de interés recíproco.

En años recientes, las relaciones de las Naciones Unidas y las ONG se han desarrollado grandemente. Las ONG han adquirido una personalidad internacional sui generis en el Derecho Internacional Público y también son vistas como vínculos valiosos con la sociedad civil. Cada vez hay más y más diversas ONG en todo el mundo que trabajan de manera cotidiana con la comunidad de las Naciones Unidas para ayudar a que se hagan realidad sus objetivos.

2.4.4 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.

Como parte de la creación de un régimen internacional de administración fiduciaria, la Carta estableció el Consejo de Administración Fiduciaria como un órgano principal de las Naciones Unidas y le asignó la función de supervisar la administración de territorios puestos en fideicomiso. El objetivo principal de este régimen consistía en promover el adelanto de los habitantes de los territorios en fideicomiso y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia. El Consejo de Administración Fiduciaria está constituido por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad: China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido.

El trabajo bajo el régimen de administración fiduciaria se ha cumplido a niveles satisfactorios suficientes para que todos los territorios en fideicomiso hayan alcanzado el



gobierno propio o la independencia ya sea como Estados separados o mediante su unión con países independientes vecinos.

En noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad concluyó finalmente el Acuerdo de Administración Fiduciaria correspondiente al último de los 11 territorios en fideicomiso originales que figuraban en su programa: el del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico (Palau), administrado por los Estados Unidos.

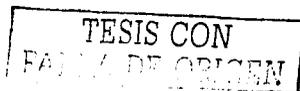
Posterior a este evento, el Consejo decidió suspender toda actividad hasta nuevo aviso.

La Carta de la ONU le permite al Consejo de Administración Fiduciaria el examinar y debatir los informes presentados por la autoridad administradora respecto del adelanto político, económico, social y educativo de la población de los territorios en fideicomiso y en consulta con la autoridad administradora a examinar peticiones provenientes de los territorios en fideicomiso y sus habitantes, y realizar visitas periódicas y otras misiones especiales a esos territorios.

2.4.5 SECRETARÍA GENERAL.

Los funcionarios de la ONU se encuentran organizados en el secretariado, que es el personal de la Secretaría General. Esta Secretaría esta dirigida por el Secretario General, nombrado por la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad por un periodo renovable de cinco años.

El secretariado es el alma en muchos sentidos del trabajo en las Naciones Unidas. Es el secretariado en quien recae la labor diaria de las Naciones Unidas. El secretariado está integrado por funcionarios internacionales que trabajan en oficinas de todo el mundo. La Secretaría presta servicios a los demás órganos principales de las Naciones Unidas y administra los programas y las políticas que éstos elaboran. En tiempos recientes ha sido el eje político en muchas situaciones que parecían llevar a la ONU al fracaso, al intervenir



activamente en la búsqueda de soluciones a los problemas discutidos y en el peor de los casos a coadyuvar a crear condiciones más cómodas de debate entre las partes.

El Secretario General dirige la Secretaría General, dedicándose exclusivamente al ejercicio de sus funciones sin recibir instrucciones de ningún gobierno, ni de autoridad ajena a la Organización. Este es un nombramiento político revocable, perjuicio que no afecta a ningún otro de los miembros del secretariado que se dedican a cuestiones técnicas. En caso de que a cualquier otro miembro del secretariado se le quisiera remover, este tendría un recurso efectivo ante el Tribunal Administrativo de la ONU.

Del Secretario General se espera una activa participación política, no solo administrativa, colaborando activamente en las resoluciones de los conflictos internacionales. Se le permite la facultad de elegir al secretariado y crear normas relacionadas con el personal.

Las funciones de la Secretaría son tan variadas como los problemas a los que se enfrenta la Organización de las Naciones Unidas y van desde lo meramente administrativo, como en las operaciones de mantenimiento de la paz y la mediación en controversias internacionales hasta el examen de tendencias y problemas económicos y sociales, y la preparación de estudios sobre derechos humanos y desarrollo sostenible. El personal de la Secretaría también sensibiliza e informa a los medios de comunicación del mundo sobre la labor de las Naciones Unidas, organiza conferencias internacionales sobre asuntos de interés mundial, vigila el grado en que se cumplen las decisiones de los órganos de las Naciones Unidas e interpreta discursos y traduce documentos a los idiomas oficiales de la Organización.

Este es un auténtico servicio Civil internacional, compuesto de más de 8.600 mujeres y hombres de unos 170 países. Como funcionarios internacionales, tanto ellos como el Secretario General sólo rinden cuenta de sus actividades a las Naciones Unidas y juran no solicitar ni recibir instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. De acuerdo con las disposiciones de la Carta, los Estados Miembros se comprometen a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del

Secretario General y el personal y a no tratar de influir sobre ellos. Esto le concede a los miembros del secretariado un estatus de personal paradiplomático.

El secretariado cuenta con ciertos privilegios e inmunidades diplomáticas. Se les otorga algo similar a un pasaporte Diplomático. Tienen inmunidades similares a las del personal diplomático. Los privilegios e inmunidades están ya planteados desde la Carta de la ONU, para asegurar su independencia en el desempeño de su trabajo. Es digno de ser mencionado el hecho de que las inmunidades no son beneficios a los miembros del secretariado, sino un coadyuvante a que se les facilite su trabajo.

El secretariado trabaja tanto en la sede en Nueva York, como en las otras sedes de las Naciones Unidas en Ginebra, Viena y Nairobi. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG) es un centro diplomático de conferencias y ahí se llevan a cabo importantes foros sobre desarme y derechos humanos. La Oficina de las Naciones Unidas en Viena (ONUUV) es sede de las actividades de las Naciones Unidas en las esferas de fiscalización internacional del uso indebido de estupefacientes, prevención del delito y justicia penal, utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y derecho mercantil internacional. La Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN) es sede de las actividades de la Organización en las esferas del medio ambiente y los asentamientos humanos.

Los miembros del Secretariado pueden ser agrupados en tres tipos:

A) Permanente: Su finalidad es la de permitir la creación de un cuerpo administrativo de carrera. Este personal es nombrado de forma indefinida, quedando sujeto a revisión pasados cinco años, o a petición del Secretario general. Los Reglamentos internos señalan las causas de separación del personal.

B) Temporal: En este tipo se agrupan i) los miembros del secretariado con nombramientos indefinidos, funcionarios temporales sin fecha de terminación de funciones preestablecida; ii) personal con nombramiento para plazo fijo, que no exceda de 5 años; iii) Personal a prueba, por un periodo normal de dos años.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C) Regular: tiene un Estatuto similar al personal con nombramiento indefinido, con revisión cada cinco años. Son miembros del secretariado reclutados localmente, que recibieron ya previamente un nombramiento a prueba y pasaron los requisitos de eficiencia, competencia e integridad.

2.4.6 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

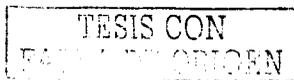
La Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya (Países Bajos), es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Su Estatuto forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas. La Actual Corte Internacional de Justicia es una continuación de la Corte Permanente de Justicia Internacional de la Sociedad de Naciones.³⁶

La Corte está integrada por 15 jueces, juristas de renombre y reputación intachable, elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en votaciones independientes. Se les elige por méritos y no por nacionalidad, buscando una representación de los principales sistemas jurídicos del mundo en la composición de la Corte.

No pueden haber dos jueces en la composición de la Corte que sean nacionales de un mismo Estado. Sus periodos duran nueve años con la posibilidad de una reelección. Mientras dura el cargo no pueden dedicarse a ninguna otra actividad remunerada, y en general quedan restringidos a actividades académicas.

La Corte esta abierta a todos los Estados parte a su Estatuto, lo cual incluye de facto a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte del Estatuto de la Corte en las condiciones que en cada caso determine la Asamblea General, o por recomendación del Consejo de Seguridad. Suiza y Nauru son los únicos Estados no Miembros que son partes al Estatuto, aunque esa situación se modificará con el reciente anuncio del ingreso de Suiza a la Organización de las Naciones Unidas.

³⁶ Art. 92 de la Carta de la ONU; Shaw, Malcolm N., International Law, Cambridge, 1998, pp 26, 745, 746



Al ser la corte una instancia de resolución de controversias entre Estados, ningún individuo podrá recurrir a la Corte. Es el privilegio exclusivo de los Estados el recurrir a ella, lo cual no excluye la posibilidad de que el Estado recurra a la Corte a nombre de un individuo, en ejercicio de protección diplomática.

Los Estados partes al Estatuto de la Corte pueden ser partes en los casos que les sean sometidos. Otros Estados pueden encomendarle casos en las condiciones que establezca el Consejo de Seguridad. Adicionalmente, el Consejo puede recomendar, actuando bajo el capítulo VI de la Carta, que un litigio se remita a la Corte para evitar el quebrantamiento de la Paz.

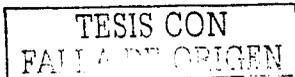
Tanto la Asamblea General³⁷ como el Consejo de Seguridad³⁸ pueden solicitar opiniones consultivas a la Corte sobre cualquier cuestión jurídica. Otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, con autorización de la Asamblea General, pueden solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que correspondan al ámbito de sus actividades.

La Competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan y a todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones vigentes. Los Estados pueden obligarse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales, ya sea mediante la firma de un tratado o convención en que se estipula que el caso sea sometido a la Corte o mediante una declaración especial en ese sentido. Esas declaraciones de aceptación obligatoria de la jurisdicción de la Corte pueden excluir ciertos tipos de casos y representan el ejercicio del derecho a manifestar reservas.

De conformidad con el Artículo 38 de su Estatuto, la Corte al decidir las controversias que se le sometan, enuncia que se aplicaran:

³⁷ e.g. Condiciones de entrada de un Estado a las Naciones Unidas, opinión consultiva de Mayo 28, 1948

³⁸ e.g. Consecuencias legales de la presencia continua de Sudafrica en Namibia (Africa Sud-Occidental) a pesar de la resolución del Consejo de Seguridad número 276, opinión consultiva de Junio 21, 1971



A) Las convenciones internacionales que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes; pues estas son una manifestación clara del deseo de los Estados de obligarse a tal o cual conducta;

B) La costumbre internacional como prueba de una práctica general aceptada como ley, compuesta por la práctica de los Estados y la Opinio Juris, el elemento subjetivo de que la conducta practicada es obligatoria,

C) Las decisiones judiciales y la doctrina de los autores más calificados de los distintos países, como medio subsidiario para la determinación de las reglas jurídicas, buscando encontrar reglas comunes a todos.

D) Si las partes convienen en ello, la Corte también puede decidir un litigio sobre la base de la equidad o como se enuncia en el mismo artículo "Ex Aequo et Bono".

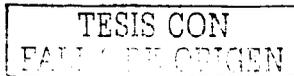
Normalmente, la Corte celebra sesiones plenarias, pero también puede constituir unidades más pequeñas, denominadas "salas" cuando las partes lo soliciten. Las sentencias dictadas por las salas se consideran dictadas por la Corte en pleno. La Corte ha constituido recientemente nuevas salas con el fin de agilizar sus procedimientos, creando salas mercantiles y manteniendo la sala sobre asuntos ambientales.

2.4.7 COMISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General crea tantas comisiones como sea necesario para facilitar su trabajo usando la misma facultad que le permite la creación de órganos subsidiarios. Existen Comisiones Principales, Comisiones de Procedimiento y Comisiones Permanentes.

Tradicionalmente, se entiende que existen seis comisiones principales:

- A) Primera Comisión: Desarme y Seguridad Internacional.
- B) Segunda Comisión: Asuntos Económicos y Financieros.
- C) Tercera Comisión: Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales.



- D) Cuarta Comisión: Política Especial y de Descolonización.
- E) Quinta Comisión: Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
- F) Sexta Comisión: Jurídica / Legal.³⁹

Dentro de los órganos creados por la Asamblea, se incluye la Comisión Interina, que funciona en el periodo entre las sesiones regulares de la Asamblea General. Sus funciones son reducidas y existe con la finalidad de evitar que la Asamblea perdiera contacto con la situación Internacional entre sesiones regulares. La comisión interina puede convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea General si es necesario.⁴⁰

2.4.8 ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y VINCULADOS.

Para su funcionamiento, la Organización cuenta con vínculos con organizaciones especializadas para asuntos específicos.⁴¹

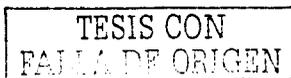
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: Creada en 1919, como parte del Tratado de Versalles. En 1946 se volvió el primer organismo especializado vinculado a la ONU. Su misión primordial es la Justicia Social Laboral. Se compone de una Conferencia Internacional del Trabajo, que reúne delegaciones de tres miembros (delegado patronal, delegado de los trabajadores, delegado del gobierno) de cada Estado, El Consejo de Administración, y la Oficina Internacional del Trabajo y Secretaría Permanente de la Organización. Su sede se encuentra en Ginebra, Suiza.

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, fundada en 1945. Se encarga del Desarrollo rural, y tiene como objetivo la erradicación de la pobreza y el hambre a través del desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria. Su sede se encuentra en Roma, Italia.

³⁹ idem, pp 831

⁴⁰ idem, pp 832

⁴¹ José Luis Fernández Flores y de Funes, Derecho Internacional Público, Libro Segundo pp 557; ABC de las Naciones Unidas, 1998, UN DPI, pp 54-69



UNESCO: creada en 1946, busca la paz mundial duradera basada en la solidaridad intelectual y moral de toda la humanidad. Se dedica a la Educación, las Ciencias Naturales, las ciencias Sociales y Humanas, la Cultura y la Comunicación. Su sede está en París, Francia.

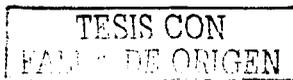
OACI: Organización Internacional de la Aviación Civil, fundada en 1944, establece las normas y regulaciones internacionales necesarias para garantizar la seguridad, eficiencia y regularidad del transporte aéreo. Su sede se encuentra en Québec, Canadá.

OMS: Organización Mundial de la Salud, establecida en 1948, lucha por estándares dignos de salud para todos. La "Salud para Todos" es su prioridad Máxima. Se dedica a dar orientación a nivel mundial en asuntos sanitarios, coopera con los gobiernos para fortalecer la planificación, gestión y evaluación de los programas de salud nacionales, y se encarga del desarrollo y transferencia de tecnologías, información y normas de salud adecuadas. Tiene su sede en Ginebra, Suiza, y oficinas regionales en Washington, USA, Alejandría, Egipto, Copenhague, Dinamarca, Nueva Delhi, India, y Manila, Filipinas.

Banco Mundial: En realidad un conjunto de cuatro instituciones: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Asociación Internacional de Fomento, Corporación Financiera Internacional y Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones; todos estos dedicados a reducir la pobreza mundial mediante el fortalecimiento de las economías mas débiles. Su sede está en Washington, DC.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento: Fundado en 1945, promueve las corrientes internacionales de capital para fines productivos y ayuda a la reconstrucción de países devastados por la guerra, con el enfoque original de ayudar a los damnificados por la Segunda Guerra Mundial.

Asociación Internacional de Fomento: Fundado en 1956, para financiar en condiciones favorables a los países mas pobres, que no pueden costear los servicios de préstamo del BIRF.



Corporación Financiera Internacional: fundado en 1960, es la principal fuente multilateral de financiación a base de préstamos e inversiones en capital accionario para proyectos en el sector privado en los países en desarrollo.

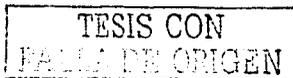
Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones: Creado en 1988, para estimular la corriente de inversiones privadas hacia los países en desarrollo mediante la atenuación de los principales riesgos políticos conexos, ofreciendo seguros contra transferencia de divisas, expropiación, guerra y disturbios civiles.

Fondo Monetario Internacional: Fundado en Bretton Woods, en 1944, Sus finalidades son facilitar la cooperación monetaria internacional; Promover la estabilidad cambiaria y regímenes de cambio ordenados; Ayudar al establecimiento de un sistema multilateral de pagos y a la eliminación de las restricciones cambiarias; y ayudar a sus miembros, al proporcionales temporalmente recursos financieros para que corrijan desajustes de su balanza de pagos. Su sede está en Washington, DC.

Unión Postal Universal: Establecida en 1874, como parte del Tratado de Berna, con antelación a la misma ONU, a la cual se unió en 1948. Se encarga de vigilar estándares y revitalizar y unificar procesos y procedimientos postales. Su sede está en Berna, Suiza.

Unión Internacional de Telecomunicaciones: Fundada en París en 1865 como la Unión Internacional de Telégrafos, adoptó el nombre actual en 1934, y se unió a la ONU en 1947. Se encarga del desarrollo y funcionamiento eficiente de las telecomunicaciones internacionales, y promueve y ofrece la asistencia técnica para el desarrollo en telecomunicaciones. Su sede está en Ginebra, Suiza.

Organización Meteorológica Mundial: 1951, proporciona información científica fidedigna sobre el medio ambiente atmosférico, recursos hidrológicos y cuestiones climáticas. Su sede está en Ginebra, Suiza.



Organización Marítima Internacional: funcionando desde 1959, es el único organismo de la ONU que se ocupa exclusivamente del mejoramiento de la seguridad del transporte marítimo y la limpieza de los océanos. Su sede está en Londres, Inglaterra.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: Establecida en 1970 su objetivo es la promoción de la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación entre sus Estados miembros, asegurando la cooperación administrativa entre Estados. Su sede está en Ginebra, Suiza.

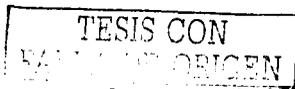
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola: Fundada en 1977, su objetivo es el combate del hambre y la pobreza rurales en las regiones de bajos ingresos. Su sede está en Roma, Italia.

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: Fue establecida por la Asamblea General en 1966. En 1985 se convirtió en organismo especializado de la ONU con el mandato de promover el desarrollo y la cooperación industriales. Está integrada por 168 países miembros. Su sede está en Viena, Austria.

Organismo Internacional de Energía Atómica: Establecido en 1957 como un organismo autónomo bajo el marco de Naciones Unidas, se dedica a coordinar esfuerzos mundiales de desarrollo de programas autosuficientes de ciencia nuclear, buscando la cooperación científica y técnica en materia de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Su sede está en Viena, Austria.

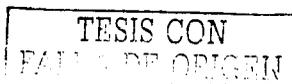
Organización Mundial de Comercio: establecida en 1995, y heredera del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), es el único órgano internacional que supervisa el comercio internacional. Su propósito es ayudar a que el comercio se desenvuelva con la mayor libertad posible. Su sede está en Ginebra, Suiza.

Las Naciones Unidas y sus organismos correspondientes realizan una serie de labores que abarcan en la mayoría de los casos aspectos relacionados con la población en todo el

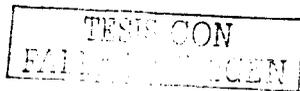


mundo. Desde su fundación en 1945 ha alcanzado diversos objetivos entre los cuales se encuentran: el mantenimiento de la paz y la seguridad que permite disminuir los conflictos bélicos y evitar que millones de personas se conviertan en víctimas. Se han desplegado un total de 54 fuerzas de paz y misiones de observación hasta el año 2001; así mismo se ha logrado construir la paz al negociar 172 tratados que han terminado con conflicto regionales; se promueve la democracia en muchos países al existir elecciones limpias y justas y se proporciona asesoría en materia electoral y se supervisa los resultados correspondientes; se promueve el desarrollo a los países tercermundistas mediante una mayor atención y recursos a las cualidades y potencialidades humanas, realizando desembolsos anuales como préstamos y subvenciones, y el programa de Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) en estrecha colaboración con más de 170 de países miembros y otros organismos de la ONU, diseña y lleva a cabo proyectos para la agricultura, la industria, la educación y el medio ambiente; se promueve los derechos humanos desde que se aprobó la declaración universal de los derechos humanos en el año de 1948 al aprobar un sinnúmero de acuerdos en materia de derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales; se protege al medio ambiente mediante la creación de diversos programas mundiales como la cumbre de la tierra, el Congreso de las Naciones Unidas sobre Desarrollo y Medio Ambiente, el programa 21 que existe para la promoción del desarrollo sostenible o el concepto de crecimiento económico protegiendo los recursos naturales; se impide la proliferación de la energía nuclear mediante la existencia del Organismo Internacional de Energía Atómica que ha contribuido a reducir la amenaza de una guerra nuclear; se ha promovido la autodeterminación y la independencia de los Estados miembros; se ha contribuido a la disminución de la discriminación entre las razas humanas; se proporciona ayuda humanitaria a la víctima de conflictos armados a través del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados; se ha fomentado la ayuda alimenticia mediante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a través de un sistema de concesión de créditos, normalmente de pequeñas cantidades para los grupos más pobres y marginados.

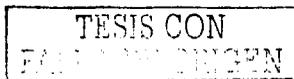
Se ha dado una prioridad por parte de la Naciones Unidas al desarrollo del continente africano y en 1986 se convocaron una serie especial de sesiones para obtener el apoyo internacional necesario para la recuperación económica del desarrollo de Africa, así mismo, se ha promovido los derechos de la mujer, mejorando las condiciones de vida y otorgando una



mayor autonomía para que puedan tener un mayor control sobre su propia vida , el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) han apoyado programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de las mujeres en más de cien países; a través de la Organización Internacional de la Salud en el año de 1980 se erradicó la viruela, y en los últimos años se ha fomentado la vacunación contra diversas enfermedades como la polio, el tétanos, el sarampión, la tuberculosis, por otro lado, se ha reducido la tasa de mortalidad infantil en países en desarrollo y la esperanza de vida a crecido hasta los 67 años de edad; se han adoptado políticas económicas encaminadas a resolver las necesidades sociales incluyendo medidas para salvaguardar a los pobres, especialmente en los campos de sanidad y educación; el programa mundial de alimentos distribuye cada año más de dos millones de toneladas de alimentos, ayudando con lo anterior a las víctimas de emergencias que se suscitan en diversas partes del mundo; se han eliminado minas terrestres que existían en antiguos campos de batalla de Afganistán, Angola, Camboya y Somalia, entre otros. En lo que se refiere a la protección del medio ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), han desempeñado un papel decisivo en la tarea de poner de relieve el daño causado a la capa de ozono de la tierra se busca resolver el calentamiento de la temperatura de la tierra y se promueve una limpieza de la contaminación de los mares en todo el mundo; se ha promovido los derechos de los trabajadores a través de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) garantizando la libertad del derecho de asociación, organización, negociación colectiva, el empleo y la remuneración igualitaria, y se ha perseguido eliminar la discriminación y el trabajo infantil; se ha facilitado el intercambio académico y cultural entre las diversas naciones a través de la UNESCO y la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) fomentando la cooperación científica e intelectual; el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) ha trabajado por reducir la demanda de drogas ilegales, suprimir el tráfico de drogas y ayuda a los agricultores a reducir la dependencia económica del cultivo de productos narcóticos; se han realizado compromisos mundiales en apoyo de las necesidades de los niños, gracias a los esfuerzos de UNICEF se celebró la Convención sobre los Derechos del Niño y entro en vigor como Ley Internacional en 1990, y se había tomado en cuenta hasta el año de 1994 en 166 países; se ha promovido la educación de los niños en



desarrollo y actualmente más del 60 por ciento de los adultos en dichos países saben leer y escribir; mejorando con ello los índices de alfabetismo y por último se han salvaguardado y conservado los lugares históricos, culturales y arquitectónicos gracias a los esfuerzos de la UNESCO, se han adoptado convenciones internacionales para conservar la propiedad cultural y a través de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) se han protegido nuevos inventos y mantiene un registro de casi tres millones de marcas nacionales registradas.



CAPÍTULO III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

3.1. ¿QUÉ ES EL CONSEJO DE SEGURIDAD?

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es el órgano encargado de asegurar la paz y seguridad internacionales.⁴² Al contrario de otros órganos, la Asamblea General tiene el carácter de permanente.⁴³

A pesar de que los Estados Miembros han convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo esto no siempre pasa. En su inicio se esperaba que los Cinco Miembros permanentes actuarían en concierto; cosa que finalmente no ha pasado. Así como la reticencia de los Estados para cumplir las resoluciones del Consejo ha traído barreras a su funcionamiento pleno.

Bajo la Carta de Naciones Unidas, los Estados Miembros están obligados a la solución de sus conflictos por medios pacíficos, con el fin de no poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.⁴⁴ Esto tiene como consecuencia una obligación Internacional para los Estados que deberán abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra cualquier otro Estado y que pueden someter cualquier controversia al Consejo de Seguridad.⁴⁵

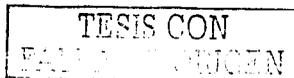
Las controversias que se ventilan en el Consejo de Seguridad tienen que ver con los intereses mas grandes de las Naciones y son escuchadas cuando tienen una relevancia directa respecto a las funciones del Consejo.

⁴² Carta de Naciones Unidas art. 24

⁴³ Ortiz Ahlf, Loretta, Derecho Internacional Público, Oxford University Press, México, 2000, pag. 175

⁴⁴ Carta de Naciones Unidas art. 2.4

⁴⁵ Carta de Naciones Unidas arts. 31 y 32



El Consejo de Seguridad es, en muchas formas, el órgano mas importante de Naciones Unidas pues con sus responsabilidades de mantenimiento de la paz y la seguridad, conforme a la Carta, sus decisiones se vuelven importantes para prevenir confrontaciones o conflictos, o bien, para resolver los ya comenzados. Los Estados Miembros están obligados a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo⁴⁶, lo que le da a sus resoluciones una naturaleza coactiva particular.

Aunque las recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas no tienen el carácter obligatorio de las decisiones del Consejo, pueden influir en determinadas situaciones, ya que reflejan la opinión de la comunidad internacional.⁴⁷ Tal es el caso de resoluciones célebres de Asamblea General, como la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional, o la Resolución definiendo "Agresión", en la cual Asamblea General sugiere términos para ser aceptados en el Consejo de Seguridad.

Sin embargo, en el caso particular de las resoluciones del Consejo de Seguridad, viene implícita una obligación para todos los Estados Miembros de la organización de colaborar para lograr el cumplimiento de lo que prescriben.

Cuando el Consejo de Seguridad se enfrenta a una controversia, generalmente toma como primera medida recomendar a las partes que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos.⁴⁸ De la misma forma, también busca establecer los principios para el arreglo pacífico de la controversia. Adicionalmente, es práctica común que nombre representantes especiales inclusive llamando al Secretario General, con vistas a una rápida solución del conflicto.⁴⁹

⁴⁶ Carta de Naciones Unidas arts. 25, 33, 37.2, 43 y 44

⁴⁷ Carta de Naciones Unidas art. 14

⁴⁸ Carta de Naciones Unidas art. 33

⁴⁹ Carta de Naciones Unidas art. 33.1

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el caso de que una controversia lleve a las partes a actos hostiles, la prioridad en la actuación del Consejo es buscar opciones que pongan fin a éstas lo antes posible. Como medidas para prevenir la ampliación de las hostilidades, el Consejo puede y generalmente establece, directrices de cese al fuego.⁵⁰ En apoyo del proceso de paz, el Consejo puede desplegar observadores militares o una fuerza de mantenimiento de la paz en una zona de conflicto.⁵¹ En los últimos años, estas misiones de mantenimiento de la paz han sido desplegadas diversas veces, siendo las mas famosas las de Kosovo, Rwanda, Timor Oriental y Somalia.

El Consejo igualmente tiene el poder de tomar medidas sancionarias para hacer cumplir sus decisiones. Estas pueden venir en la forma de embargos o sanciones económicas, hasta la autorización del uso de la fuerza para hacer frente al incumplimiento de un mandato.⁵²

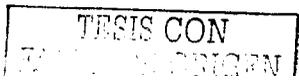
Extraordinariamente, el Consejo ha autorizado conforme al Capítulo VII, el uso de la fuerza militar por una coalición de Estados Miembros o por una organización o agrupación regional. Ese fue el caso, por ejemplo, en las misiones asistidas por la OTAN que se han llevado en contra de Yugoslavia e Irak en años recientes.

Como una medida adicional apegada al Capítulo VII, el Consejo ha establecido tribunales penales internacionales para enjuiciar a personas acusadas de violaciones graves del derecho humanitario internacional, incluido el genocidio. Estos tribunales tienen como propósito abrir el paso a dos grandes objetivos: el castigo a los culpables de las violaciones y como consecuencia de esto, la pacificación de la zona y el retorno al orden de las fuerzas beligerantes. Recientemente se han desplegado tribunales para dos zonas de conflicto: El Tribunal para los crímenes Internacionales en Rwanda, con sede en Tanzania y el Tribunal

⁵⁰ Carta de Naciones Unidas arts. 36.1 y 48.

⁵¹ Carta de Naciones Unidas arts. 41 y 42.

⁵² Carta de Naciones Unidas art. 44.



Internacional para Crímenes de Guerra en los Territorios de la Antigua Yugoslavia, con sede en La Haya.

La membresía al Consejo de Seguridad incluye 15 miembros, de los cuales 5 son permanentes y 10 electos por la Asamblea General por periodos de dos años.⁵³ Los miembros permanentes son China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido.

Cada miembro del Consejo tiene un voto. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se toman por voto afirmativo, de por lo menos, nueve de los 15 miembros.⁵⁴ Las tocantes a cuestiones de fondo también requieren nueve votos afirmativos, pero éstos tienen que incluir los de los cinco miembros permanentes.⁵⁵

Si un miembro permanente no está de acuerdo con su decisión, puede emitir un voto negativo, el cual tiene poder de veto. Cada uno de los cinco miembros permanentes ha ejercido su poder de veto en alguna oportunidad. Si un miembro permanente no apoya una decisión pero no quiere bloquearla con su veto, se puede abstener en la votación.

De acuerdo con la Carta, todos los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad.⁵⁶ Éste es el único órgano de las Naciones Unidas cuyas decisiones los Estados Miembros conforme a la Carta están obligados a cumplir.⁵⁷

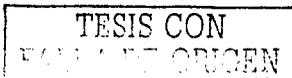
⁵³ Carta de Naciones Unidas art. 23.

⁵⁴ Carta de Naciones Unidas art. 27.2

⁵⁵ Carta de Naciones Unidas art. 27.3

⁵⁶ Carta de Naciones Unidas art. 25.

⁵⁷ Carta de Naciones Unidas arts. 24, 24, 31 y 41



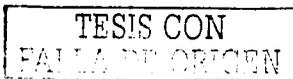
La Presidencia del Consejo de Seguridad rota mensualmente, en nombre de la igualdad de sus miembros, según el listado de los Estados Miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres.⁵⁸

En este punto, cabe destacar una serie de situaciones. Antes que nada, El Consejo de Seguridad no celebra sesiones regulares. Su organización es tal que su funcionamiento no está supeditado a un calendario, por lo que sus funciones nunca se interrumpen, dándole un carácter de continuidad. Asimismo, esto le permite reunirse en cualquier momento, razón por la cual se exige a las delegaciones miembros del Consejo que un representante suyo esté permanentemente en la sede de las Naciones Unidas, con el fin de poder convocar a reunión del Consejo en cualquier caso de emergencia.

La justificación de esta situación esta igualmente unida a la idea de tener una membresía reducida en el Consejo de Seguridad: pues si todos los Estados estuvieran representados en éste; o si bien los miembros fueran demasiados costaría un excesivo tiempo al Consejo reunirlos para poder hacerle frente a una crisis. En cualquier caso, el Consejo de Seguridad puede decidir un lugar alternativo de reunión, si la situación lo amerita, donde juzgue que sea mas apropiado para facilitar sus labores.

Ahora bien, fuera del plano legal, en el terreno de los hechos, la desconfianza en la capacidad del Consejo de Seguridad de decidir efectivamente un conflicto ha causado en diversas ocasiones que los Estados interesados en la resolución de un conflicto lleven este hacia la atención de la Asamblea General, donde no existe un derecho de veto que bloquee o haga más lenta la resolución del problema, y que en un momento dado puede adoptar resoluciones de igual importancia que las del Consejo de Seguridad.

⁵⁸ Carta de Naciones Unidas arts. 28.1 y 30.

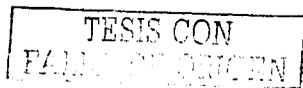


Sin embargo, y a manera de conclusión, hay que recordar que el Consejo de Seguridad tiene en todo momento el poder de atraer a su atención cualquier asunto que este siendo debatido en la Asamblea General, si se considera que es de interés para el orden y la seguridad internacionales; de igual forma, las únicas Resoluciones con un valor coactivo y poder ejecutorio autentico son las del Consejo de Seguridad, asuntos que los Estados deben tomar en cuenta al decidir el foro conveniente al cual llevar sus conflictos.

Las resoluciones que se toman dentro del Consejo de Seguridad, son expresiones formales de la opinión o voluntad de los países miembros y que consisten generalmente en dos partes: un preámbulo y una parte operativa. El primero nombra las consideraciones de cuyas bases se toman las acciones, se expresa una opinión o se da una instrucción; la segunda declara la opinión del órgano o la acción a ser tomada.

El termino decisión significa designar acciones formales, que no sean resoluciones, y que traten sobre asuntos no sustantivos tales como las elecciones, nombramientos, fecha y lugar de sesiones y la correspondiente anotación del informe; así mismo, se usa también para registrar la adopción de un texto que representa el consenso de miembros de un órgano respectivo, sobre alguna cuestión determinada.

Con respecto al sistema numeración de las resoluciones del Consejo de Seguridad, éstas serán publicadas en un principio como documentos individuales, identificadas con el prefijo S/RES/-. Estarán numeradas de forma consecutiva; cuatro dígitos representan el año de adopción y se encuentran dentro de un paréntesis, posteriormente se anota el número consecutivo. Además de la signatura del documento, que son designadas a las resoluciones del Consejo de Seguridad, éstas sólo pueden ser identificadas por el tema al cual se refieren ya que no llevan títulos individuales.



Las decisiones del Consejo de Seguridad no están numeradas y tampoco tienen la signatura de la serie del documento ya que no son publicadas como documentos individuales, y las declaraciones formales del presidente son publicadas como documentos individuales, que son versiones no oficiales del texto y que es reproducido en el comunicado de prensa que se emite, resumiendo el acta de la sesión en la que la resolución fue aprobada ; por último, tanto las resoluciones como las decisiones del Consejo de Seguridad están compiladas en acumulaciones anuales que se publican en la serie S/INF como parte de los documentos oficiales del Consejo de Seguridad.

3.2. ESTRUCTURA.

El Consejo de Seguridad esta moderado por un Presidente, que proviene de uno de los 15 Estados Miembros al Consejo de Seguridad de manera rotatoria. Los 15 miembros mantienen igualdad en derechos y tienen voz y voto.

De acuerdo con el artículo 29 de la Carta de Naciones Unidas el Consejo de Seguridad está facultado para crear los organismos subsidiarios que estime necesarios.

En éste sentido el Consejo ha creado dos Comités permanentes, 35 Operaciones especiales para el Mantenimiento de la paz, dos Tribunales Penales Internacionales, uno para Rwanda⁵⁹ y otro para Yugoslavia⁶⁰, y numerosos Comités Semi-permanentes relativos a las situaciones en Kuwait⁶¹, Irak⁶², Yugoslavia⁶³, Libia⁶⁴, Somalia⁶⁵, Angola⁶⁶, Rwanda⁶⁷,

⁵⁹ Resolución 808 de 1993.

⁶⁰ Resolución 995 de 1996.

⁶¹ Resolución 661 de 1990.

⁶² Resolución 724 de 1991.

⁶³ Resolución 478 de 1992.

⁶⁴ Resolución 751 de 1992.

⁶⁵ Resolución 864 de 1993.

⁶⁶ Resolución 864 de 1993.

⁶⁷ Resoluciones 918 de 1994 y 1335 de 2001.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Liberia⁶⁸, Sierra Leona⁶⁹, Sudán⁷⁰, Afganistán,⁷¹ Etiopía y Eritrea⁷² y el Terrorismo.⁷³

Los Comités permanentes incluyen a todos los Estados integrantes del Consejo de Seguridad, al igual que los Semi-permanentes pero los últimos se reúnen en sesiones privadas.

De acuerdo con lo anterior, esta es la estructura del Consejo de Seguridad:

A. Comités:

a. *Comités Permanentes.*

1. Comité de Expertos encargado de estudiar el Reglamento (estudia el reglamento y otras materias técnicas y aconseja sobre esto).
2. Comité de Admisión de Nuevos Miembros.

b. *Comités Semipermanentes.*

1. Comité del Consejo de Seguridad para la reuniones del Consejo fuera de la sede.
2. Consejo de Administración establecido por la resolución 692 (1991).
3. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.
4. Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales de las sanciones.
 - 4.1 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 relativa a la situación entre el Irak y Kuwait.

⁶⁸ Resolución 985 de 1995.

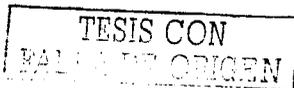
⁶⁹ Resolución 1132 de 1997.

⁷⁰ Resolución 1168 de 1998.

⁷¹ Resolución 1267 de 1999.

⁷² Resolución 1298 de 2000.

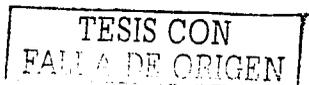
⁷³ Resolución 1373 de 2001.



- 4.2 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia.
- 4.3 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia.
- 4.4 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a Angola.
- 4.5 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda.
- 4.6 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia.
- 4.7 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona.
- 4.8 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998).
- 4.9 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).
- 4.10 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía.
- 4.11 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia.

B. Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Se convoca para darle seguimiento a las Operaciones cuando estas son ordenadas por el Consejo.



C. Tribunales Internacionales.

- a. *Tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia - establecido en virtud de la resolución 808(1993).*
- b. *Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.*

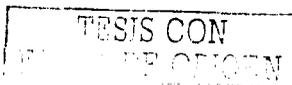
3.3. ESTADOS MIEMBROS.

El Consejo tiene 15 miembros, 5 miembros permanentes y 10 elegidos por la Asamblea General para un periodo de 2 años.

Los diez miembros no-permanentes son elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años, no siendo reelegibles para el periodo próximo siguiente, teniendo en cuenta "Su contribución al mantenimiento de la paz y una equitativa distribución geográfica".⁷⁴

En este sentido se eligen cinco Estados de Asia y África; que actualmente son Guinea (2002-2004), República Árabe Siria (2002-2004), Camerún (2002-2004), Mauricio (2001-2003) y Singapur (2001-2003), uno de Europa Oriental que es Bulgaria (2002-2004), dos de América Latina que son Colombia (2001-2003) y México (2002-2004) y dos correspondientes

⁷⁴ Resolución 1991.A. XVIII de la Asamblea General de 1963, la cual entro en vigor el 31 de Agosto de 1965 una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Carta de Naciones Unidas. También por medio de ésta resolución se reformó la Carta de la Naciones Unidas para aumentar de 6 a 10 el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.



a Europa Occidental y el "resto del Mundo" que son Irlanda (2001-2003) y Noruega (2001-2003).

La Presidencia del Consejo de Seguridad es de carácter rotativo mensual y es la encargada de fijar y dirigir el debate y la agenda del mismo por su periodo.⁷⁵

En el año 2002 la Presidencia será rotada como sigue: Mauricio (Enero), México (Febrero), Noruega (Marzo), Federación Rusa (Abril), Singapur (Mayo), Siria (Junio), Reino Unido (Julio), Estados Unidos de América (Agosto), Bulgaria (Septiembre), Camerún (Octubre), China (Noviembre) y Colombia (Diciembre).

Los Estados que no sean miembros del Consejo de Seguridad que se pudieran ver afectados por una cuestión bajo el análisis del Consejo de Seguridad, pueden ser invitados por éste, para que sean escuchados pero sin el derecho de votar.⁷⁶ Ésta situación se debe llevar a cabo sin importar si el Estado es o no es miembro de las Naciones Unidas.⁷⁷

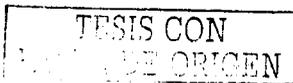
Históricamente, el Consejo estaba integrado por 11 miembros, pero después de las enmiendas a los artículos 23, 27, y 61 de la Carta, aprobadas el día 17 de Diciembre de 1963 por la Asamblea General, vigentes desde Agosto de 1965, pasó a tener 15.

La razón de la existencia de la calidad de Miembros Permanentes esta íntimamente ligada con el origen de la estructura del Consejo. Las Potencias triunfadoras de la Segunda Guerra Mundial querían darle continuidad a su posición privilegiada, con poder y responsabilidad. Por ello, y bajo el argumento de que su trabajo era el mantenimiento de la Paz, una labor de la más alta importancia, a cambio tenían que recibir prerrogativas especiales en la forma de libertad de actuación sin que otros Estados pudieran oponérseles.

⁷⁵ Carta de Naciones Unidas Art. 30

⁷⁶ Carta de Naciones Unidas art. 31.

⁷⁷ Carta de Naciones Unidas art. 32.



El dar tanto poder a las Potencias fue una previsión punto menos que estática, pues los cambios en el orden mundial han traído como consecuencia un cambio en el equilibrio de poderes.⁷⁸ Las Potencias del pasado ya no lo son en la actualidad, e inclusive se dio la situación inaudita de que aún miembro permanente se le retirara el voto y el lugar en el Consejo de Seguridad al descubrirse el error de su asignación: esto, en la situación del lugar como miembro Permanente de China, que hasta los años 70 fue ocupado por Taiwán.

3.4. COMITÉS PERMANENTES.

Actualmente existen dos comités, y cada uno incluye representantes de todos los Estados Miembros del Consejo de Seguridad.

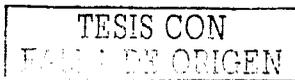
3.4.1. Comité de Expertos encargado de estudiar el Reglamento.

Es el Encargado de estudiar el Reglamento del Consejo de Seguridad y aconseja al mismo sobre su aplicación y viabilidad, así como sus posibles reformas.

Al día de hoy el debate en este Comité se ha fijado en la democratización del Consejo de Seguridad con la admisión de nuevos miembros tanto permanentes como no permanentes. Sin embargo una reforma a la estructura del Consejo deberá también de ser una reforma a la Carta de Naciones Unidas y por lo tanto ésta deberá de estar de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la misma.

El debate se inició desde el 11 de Diciembre de 1992⁷⁹ por invitación expresa y escrita del Secretario General. En ella se discuten separadamente la aprobación de nuevos miembros

⁷⁸ Sepúlveda, Cesar, Derecho Internacional Publico, pag. 305
⁷⁹ Resolución 47/62 de la Asamblea General.



permanentes, si estos miembros permanentes tendrán derecho de veto, la aprobación de nuevos miembros no permanentes y una nueva figura que es la de miembro semi-permanente.

Para los miembros permanentes el Secretario General sugirió que se busque un doble perfil, por un lado que los Estados aceptados bajo la figura de miembro permanente tengan una elevada capacidad para contribuir con eficacia al mantenimiento de la paz y por el otro que estén al corriente en sus aportaciones monetarias a las Naciones Unidas.

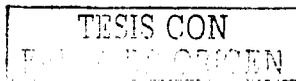
Así, dentro del mismo debate se ha establecido que corresponden al perfil descrito por Europa: Alemania; por Asia: Japón e India; por América Latina: Brasil y por Africa: Nigeria.

3.4.2. Comité de Admisión de Nuevos Miembros.

Al contrario de lo que podría parecer este Comité se encarga no de la Admisión de los Estados al Consejo de Seguridad sino de la Admisión de un nuevo Estado a las Naciones Unidas.

La Admisión de un nuevo miembro a la Organización está sujeta a la votación de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.⁸⁰ Este Comité no ha caído en desuso como lo pueden probar las recientes inclusiones de la Confederación Helvética (Suiza) y Timor Oriental a la Organización.

⁸⁰ Carta de Naciones Unidas art. 4.2



3.5. COMITÉS SEMIPERMANENTES.

Se establecen según se requieran, incluyen todos los Miembros del Consejo y se reúnen en sesión privada.

3.5.1. Comité del Consejo de Seguridad para las reuniones del Consejo fuera de la Sede.

Los Estados miembros del Consejo de Seguridad deben de tener permanentemente un representante en la Organización en el caso de que se requiera una reunión de emergencia por algún asunto que ponga en peligro la paz y seguridad mundiales.⁸¹

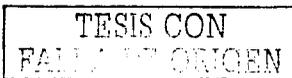
En este mismo orden de ideas, el Consejo de Seguridad ordinariamente se reunirá en su sede en la ciudad de Nueva York, pero este hecho no precluye su derecho de reunirse en cualquier otro lugar.⁸²

La situación antes mencionada ya se ha dado, con las reuniones extraordinarias del Consejo de Seguridad en Addis-Abeba (1972) y la ciudad de Panamá (1973), la primera debido al problema de la zona de Israel y el segundo por la situación de Granada.

Este Comité es el encargado de escoger la sede extraordinaria en la cual se reunirá el Consejo y sesiona solamente cuando la situación lo requiere.

⁸¹ Carta de Naciones Unidas art. 28

⁸² Carta de Naciones Unidas art. 28



3.5.2. Consejo de Administración establecido por la resolución 692 (1991).

Se refiere al régimen provisional de Administración por parte de Naciones Unidas en el Territorio de Kuwait posterior a la Guerra del Golfo Pérsico de 1991, hasta que se realicen elecciones y se restablezca un gobierno democrático e independiente respetando los principios de autodeterminación.⁸³

3.5.3. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad a raíz de los atentados del 11 de Septiembre de 2001 en contra de los Estados Unidos de América decide mediante la resolución 1373 y de conformidad con el artículo 28 de su reglamento interior crear este Comité que estará integrado por expertos en la materia.

El Comité ya ha presentado un programa de trabajo, pero está sujeto a la aprobación tanto del Consejo de Seguridad como de la Asamblea General.⁸⁴

Asimismo, el Consejo de seguridad expresó:

"8. Expresa su determinación de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación plena de la presente resolución de conformidad con las funciones que se le asignan en la Carta;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión".⁸⁵

⁸³ Resolución 692 de 1991.

⁸⁴ Resolución 1373 de 2001.

⁸⁵ Resolución 1373 de 2001.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.5.4. Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales de las sanciones.

Por nota del Presidente del Consejo de Seguridad se aprueba este Comité semi permanente de acuerdo a lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta la nota del Presidente de 29 de enero de 1999 y otras propuestas y recomendaciones pertinentes, incluidas las mencionadas en el párrafo 2 supra, los miembros del Consejo de Seguridad han decidido establecer, con carácter provisional, un grupo de trabajo oficioso del Consejo encargado de formular recomendaciones generales sobre la forma de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas. El grupo de trabajo debería beneficiarse de todos los conocimientos especializados disponibles en materia de sanciones, incluida la posibilidad de escuchar exposiciones de los expertos apropiados, según las circunstancias de cada caso....."*⁸⁶

3.5.5. Comités de Sanciones:

En virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad puede tomar medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Dichas medidas pueden abarcar desde las sanciones económicas hasta la acción militar internacional.⁸⁷

El Consejo ha recurrido a la imposición de sanciones obligatorias como un instrumento de coerción cuando la paz se ha visto amenazada y los esfuerzos diplomáticos han fracasado.

En el último decenio se han impuesto sanciones de ese tipo contra el Irak, la ex Yugoslavia, Libia, Haití, Liberia, Rwanda, Somalia, las fuerzas de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) en Angola, el Sudán, Sierra Leona, la República Federativa de Yugoslavia (incluida Kosovo), el Afganistán, Eritrea y Etiopía.

⁸⁶ Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de Enero de 1999 y Resolución S/200/319 del Consejo de Seguridad.

⁸⁷ Carta de Naciones Unidas arts. 41 y 42

Las medidas adoptadas comprenden amplias sanciones económicas y comerciales, medidas más concretas, como embargos de armas, prohibiciones de viaje, restricciones financieras o diplomáticas. La imposición de sanciones obligatorias tiene por objetivo ejercer presión sobre un Estado o entidad para que cumpla las disposiciones establecidas por el Consejo de Seguridad sin que el Consejo tenga que recurrir al uso de la fuerza.

Por consiguiente, las sanciones constituyen un importante instrumento para la aplicación de las decisiones del Consejo. Debido a su carácter universal, las Naciones Unidas son un órgano especialmente apropiado para establecer y supervisar esas medidas. Al mismo tiempo numerosos Estados y organizaciones humanitarias han expresado preocupación por los posibles efectos adversos de las sanciones sobre los segmentos más vulnerables de la población, como las mujeres y los niños.

También se ha expresado preocupación por los efectos negativos que pueden tener las sanciones sobre la economía de terceros países. Cada vez tiene mayor aceptación la necesidad de mejorar el concepto y la aplicación de las sanciones que impone el Consejo de Seguridad.

Los efectos negativos de las sanciones pueden reducirse mediante la incorporación directa en resoluciones del Consejo de Seguridad de exenciones humanitarias cuidadosamente formuladas o mediante una mayor precisión en los objetivos.

Las denominadas "sanciones inteligentes", que están orientadas a ejercer presión sobre los regímenes y no sobre las poblaciones, con lo que se reducen los costos humanitarios, han venido ganando un apoyo cada vez más amplio. Esas sanciones, por ejemplo, podrían incluir la congelación de los activos financieros y el bloqueo de las transacciones financieras de las elites o entidades políticas cuyo comportamiento desencadenó, en primer término, la imposición de las sanciones.

En los últimos tiempos, se han aplicado sanciones inteligentes en relación con los diamantes de zonas en conflicto en países africanos, en que las guerras se financian parcialmente mediante el intercambio ilícito de diamantes por armas y pertrechos conexos.

El 17 de abril de 2000 los miembros del Consejo de Seguridad establecieron con carácter provisional, el Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones para que elaborara recomendaciones generales sobre la forma de mejorar la efectividad de las sanciones de las Naciones Unidas. Se prevé que el Grupo presente sus recomendaciones a principios de 2001.

3.5.5.1. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 relativa a la situación entre el Irak y Kuwait.

El mencionado Comité surge como la respuesta de las Naciones Unidas a la invasión iraquí en Kuwait.⁸⁸

En un principio, su principal función era establecer las medidas sancionadoras en contra de Irak, como el embargo comercial el cual todavía supervisa.⁸⁹

Actualmente se encuentra en actividades de control armamentístico iraquí e implementando el programa Petróleo por Comida para lograr la subsistencia de los civiles de aquella nación.⁹⁰

⁸⁸ Resoluciones 660 y 661.

⁸⁹ Resolución 661.

⁹⁰ Resolución 213 de 11 de Marzo de 1997.



3.5.5.2. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe (Libia).

El Comité se creó a raíz de los atentados en contra de los vuelos 103 de PAN AM Airlines y 772 de Unión des Transports Ariénnes llevada a cabo por terroristas libios sobre territorio del Reino Unido.⁹¹

El Comité es el encargado de conciliación de los gobiernos involucrados (Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Reino Unido y Libia) así como de la cooperación entre ellos para perseguir y castigar a los responsables de los actos.⁹²

3.5.5.3. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia.

El comité se estableció por petición expresa del gobierno Somalí⁹³ y el Secretario General de la Organización para la Unión Africana⁹⁴, debido al conflicto armado que ocurrió en la región.⁹⁵

Es el encargado de mantener las condiciones mínimas de asistencia humanitaria en aquella región.⁹⁶

⁹¹ Resolución 748.

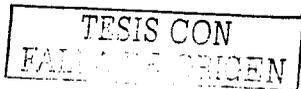
⁹² Resolución 748.

⁹³ Carta de 20 de Enero de 1992 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

⁹⁴ Carta de 18 de Diciembre de 1991 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

⁹⁵ Resolución 751.

⁹⁶ Resolución 751.



3.5.5.4 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a Angola.

El Comité se establece para reestablecer en la región de Angola la situación humanitaria, rota por una violenta revolución por petición expresa del Secretario General de las Naciones Unidas.⁹⁷

Asimismo, asiste a la misión especial de Naciones Unidas par Angola (UNIVAM II) para que se respeten los Acuerdos de Paz⁹⁸ firmados entre el gobierno y los revolucionarios.⁹⁹

3.5.5.5 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda.

El Comité se crea por las numerosas matanzas de civiles que ocurrieron y siguen ocurriendo en la región de Rwanda por *motu proprio*¹⁰⁰ del Consejo de Seguridad.¹⁰¹

Su función, es ayudar a la Misión especial de Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR), y el reestablecimiento de la paz en aquel Estado.¹⁰²

⁹⁷ Resolución 864.

⁹⁸ "Acuerdos de Paz" de 1992 entre el gobierno de Angola y los revolucionarios.

⁹⁹ Resolución 864.

¹⁰⁰ Resolución 912.

¹⁰¹ Resolución 918.

¹⁰² Resolución 918.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.5.5.6 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia.

El Comité se instala por petición del Presidente del Consejo de Seguridad¹⁰³ tomando en cuenta el deterioro de la situación en Liberia a raíz del incumplimiento de los Acuerdos de Yamoussoukro.¹⁰⁴

Su misión es el establecimiento de condiciones propicias para que se desarrollen elecciones libres y democráticas en Liberia.¹⁰⁵

3.5.5.7 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona.

Se inicia por petición del Secretario General¹⁰⁶ tomando en cuenta la escalada de violencia acarreada por la revolución en aquel Estado.¹⁰⁷

Impone embargo de petróleo y productos del petróleo y armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto para esos equipos y que todos los Estados impidan la entrada en su territorio o el tránsito por ese territorio, de los miembros de la junta militar de Sierra Leona y los miembros adultos de sus familias; establecido por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad.¹⁰⁸

¹⁰³ Declaraciones del 22 de Enero de 1991 y 7 de Mayo de 1992.

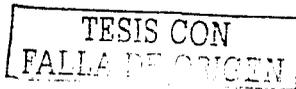
¹⁰⁴ Resolución 985.

¹⁰⁵ Resolución 985.

¹⁰⁶ Carta de 7 de Octubre de 1997 al Presidente del Consejo de Seguridad.

¹⁰⁷ Resolución 1132.

¹⁰⁸ Resolución 1132.



3.5.5.8 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998).

Se aprueba por petición de un grupo de contacto¹⁰⁹ establecido para analizar la situación en Yugoslavia.¹¹⁰

Su misión es restaurar las condiciones humanitarias en la región así como mantener un embargo de todo tipo de armas para garantizar la paz.¹¹¹

3.5.5.9 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

Se establece por petición del mismo Consejo de Seguridad¹¹² por graves violaciones al Derecho Internacional y el Derecho Internacional Humanitario en el territorio de Afganistán bajo el gobierno talibán, ocasionada por el atentado de Osama Bin Laden en contra de las Embajadas de los Estados Unidos en Kenya y Tanzania.¹¹³

Su misión era el asegurar la rendición de Bin Laden así como establecer un embargo aéreo en contra de toda aeronave de procedencia talibán a un nivel internacional.¹¹⁴

¹⁰⁹ Estados Unidos, Rusia, Francia y Reino Unido formaron el Grupo de Contacto.

¹¹⁰ Resolución 1160.

¹¹¹ Resolución 1160.

¹¹² Resoluciones 1189, 1193 y 1214 todas de 1998

¹¹³ Resolución 1267.

¹¹⁴ Resolución 1267

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.5.5.10 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía.

Se establece por petición del mismo Consejo de Seguridad¹¹⁵, debido al aumento del tráfico de armas en ambos Estados, así como la escalada de violencia entre ellos.¹¹⁶

Su misión es ayudar a la Organización por la Unidad Africana en un efectivo cese al fuego entre Etiopía y Eritrea y la instauración de un proceso de paz.¹¹⁷

3.5.5.11 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia.

Se crea a petición de la Asamblea General¹¹⁸ tomando en cuenta el intercambio que los revolucionarios hacen de diamantes de la región por armas de destrucción masiva.¹¹⁹

Su misión es detener el apoyo que el gobierno de Liberia presta a los revolucionarios de los Estados vecinos en el intercambio de diamantes por armas.¹²⁰

3.6. EL DERECHO DE VETO Y VOTACIÓN DE SUS MIEMBROS.

Respecto a las votaciones la Carta de las Naciones Unidas hace una diferencia entre votaciones para cuestiones de simple procedimiento y las votaciones para las demás cuestiones.¹²¹

¹¹⁵ Resoluciones 1177 de 1998, 1226, 1227 de 1999 y 1297 de 2000.

¹¹⁶ Resolución 1298.

¹¹⁷ Resolución 1298.

¹¹⁸ Resolución de la Asamblea General A/RES/55/56.

¹¹⁹ Resolución 1343.

¹²⁰ Resolución 1343.

¹²¹ Carta de Naciones Unidas art. 27.2



Las votaciones de cuestiones de mero procedimiento requieren para su aprobación y adopción por el Consejo del voto de nueve miembros sin importar si son miembros permanentes o no permanentes.¹²²

Las demás decisiones requieren del voto afirmativo de nueve de sus miembros pero incluidos entre ellos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En éste caso, si uno de los miembros permanentes vota en contra, aunque el resto de los miembros del Consejo lo haga a favor, no se adopta la decisión en la cuestión planteada.¹²³ A ésta regla se le conoce como el "Derecho de Veto" o la "Unanimidad de las Grandes Potencias."

El ejercicio del uso o la amenaza del uso del Derecho de Veto en muchas ocasiones ha hecho inoperante al Consejo de Seguridad. En algunas ocasiones incluso un mismo Estado ha vetado en dos ocasiones y tiempos diferentes una resolución, primero cuando se discuten sus cuestiones de procedimiento y posteriormente cuando se discute el fondo del asunto. A ésta situación se le conoce como "Doble Veto".

Desde la existencia de la Sociedad de Naciones se consagra el Derecho de Veto de las potencias que integran a la organización, misma práctica que se continúa ahora en nuestros tiempos por las Naciones Unidas de manera interrumpida, sin embargo, ciertas reglas para el uso del veto fueron establecidas en la 414ª. Sesión del Consejo en la que se establece:

- a. Se considera que la ausencia de un miembro permanente no constituye el ejercicio del Derecho de Veto.¹²⁴
- b. La abstención de votar de un miembro permanente no supone el veto a la Resolución del Consejo.

Otra limitación al Derecho de Veto es establecida en el artículo 27.3 de la Carta de Naciones Unidas al establecer que:

¹²² Carta de Naciones Unidas art. 27.3.

¹²³ Carta de Naciones Unidas art. 27.3

¹²⁴ Carta de Naciones Unidas. Art. 27.3

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*"En las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo VI del artículo 52, un Estado parte en una controversia se abstendrá de votar"*¹²⁵

Así podemos concluir que si un Estado miembro del Consejo de Seguridad, sea de carácter permanente o no permanente, es parte de una controversia tiene la obligación de abstenerse de votar en su Resolución. Con esto se limita aún más el ejercicio del Derecho de Veto.

Existen además dos formas procedimentales para evitar y restringir el uso del Veto.

La primera consiste en que una vez que se ha debatido un asunto, el Presidente del Consejo, en su carácter de Presidente y no de representante de un Estado en particular, cierre el debate y publique las conclusiones manifestando que ellas expresan la voluntad del Consejo. Salvo que se presente inconformidad por parte de alguno de sus miembros, entonces se toma que éstas conclusiones se han tomado pro unanimidad en el seno del Consejo.¹²⁶ A este método se le conoce como método de la "Unanimidad Presidencial".

Un segundo procedimiento para evitar el uso del Veto es el aclarar al momento que se establece la lista de debates, cuales debates pertenecen a cuestiones procedimentales y cuales a cuestiones de fondo. Así solo las últimas estarían sujetas al Veto de algún miembro permanente.

Resulta interesante exponer, ahora la manera en como los miembros permanentes han ejercido su derecho al veto:

Federación Rusa y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas¹²⁷: ha usado el Veto mas de 130 ocasiones, pero más de 116 fueron utilizadas por la antigua U.R.S.S. y de ellos, mas de 100 fueron utilizados con anterioridad a 1955.

¹²⁵ Carta de Naciones Unidas. Art. 27.3

¹²⁶ 507ª. Sesión del Consejo de Seguridad.

¹²⁷ La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fue miembro fundador de las Naciones Unidas desde 1945. Con fecha 24 de Diciembre de 1991, el presidente de la Federación Rusa, Boris Yeltsin, con el apoyo de todos los miembros de la



Estados Unidos de Norteamérica: ha utilizado el veto en 40 ocasiones, la primera vez fue en 1970.

Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte: ha utilizado el veto 22 ocasiones.

República Francesa: ha utilizado el veto en 15 ocasiones.

República Popular China: ha utilizado el veto en 5 ocasiones, aunque habrá que remarcar que ha sido política frecuente de éste Estado el abstenerse en la mayoría de las Resoluciones del Consejo de Seguridad.

3.7. FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

Para determinar las funciones del Consejo de Seguridad debemos de analizar las disposiciones establecidas en los capítulos VI, VII, VIII y XVIII de la Carta de Naciones Unidas que a continuación se señalan:

3.7.1. SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que puedan representar una amenaza para la paz internacional pueden ser dirimidas dentro del seno del Consejo de Seguridad¹²⁸, el cual emitirá una resolución que pretenda dar solución a la controversia¹²⁹ previo derecho de audiencia de las partes involucradas en la misma.¹³⁰

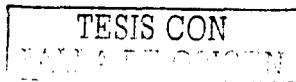
El Consejo de Seguridad puede también instar a las partes que ocurran a medios como el arbitraje, la mediación, la conciliación, la resolución judicial o a acuerdos regionales para

Comunidad de Estados Independientes informó al Secretario General que la Federación Rusa ocupaba el asiento que anteriormente era de la U.R.S.S. tanto en el Consejo de Seguridad como en todos los demás órganos de las Naciones Unidas.

¹²⁸ Carta de Naciones Unidas art. 33.2

¹²⁹ Carta de Naciones Unidas arts. 36 y 38

¹³⁰ Carta de Naciones Unidas arts. 31 y 32



que solucionen sus diferencias.¹³¹

Así mismo el Consejo se encuentra facultado para solicitar a la Corte Internacional de Justicia Opiniones Consultivas sobre aspectos que puedan afectar la seguridad internacional¹³² o recomendar a los Estados a que presenten su controversia ante la misma.¹³³

3.7.2. DESARME Y ARMAMENTISMO.

Al Consejo de Seguridad le corresponde determinar y someter a los miembros de las Naciones Unidas a un plan de armamentos.¹³⁴ El Consejo de Seguridad buscará siempre coadyuvar a un desarme gradual universal, sin interferir con las funciones que están dentro de la competencia de la comisión de Desarme de Asamblea General (DISC).

Se han adoptado diversas resoluciones que regulan la materia del desarme y del control de armamentos de los Estados debido a la amenaza a la supervivencia de la misma humanidad que es presentada por la existencia de armas nucleares y de destrucción masiva, así como una constante carrera de armamentos, sin olvidar que las guerras que han asolado a la humanidad han causado devastación y dolor a la humanidad.

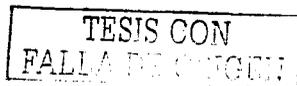
El desarme y la limitación de armamentos, especialmente en su aspecto nuclear, son esenciales para la prevención del peligro causado por la guerra nuclear, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el adelanto económico y social de todos los pueblos, facilitando así el nuevo orden económico internacional. En dichas resoluciones se han sentado las bases de una estrategia internacional de desarme que, mediante la realización de esfuerzos coordinados y perseverantes en que las Naciones Unidas van a desempeñar un papel más efectivo que tenga como meta el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

¹³¹ Carta de Naciones Unidas art. 33.1

¹³² Carta de Naciones Unidas art.36.3 Estatuto de la Corte Internacional de Justicia art. 65.1

¹³³ Carta de Naciones Unidas art. 36.3

¹³⁴ Carta de Naciones Unidas art. 26



Alcanzar la meta de la seguridad, que constituye un elemento inseparable de la paz, ha sido siempre una de las aspiraciones mas profundas de la humanidad.

En realidad, es la primera comisión, sobre Desarme y Seguridad Internacional (la mencionada DISC) la comisionada a discutir las formas y planes para lograr un desarme global, ocupándose de todos los aspectos de este problema. Eso incluye, en la agenda más actual, el estudio de planes para eliminación de las Armas de Destrucción Masiva (incluyendo armas bacteriológicas, químicas y obviamente nucleares), minas antipersonales, planes de creación de regiones libres de armas (hay que recordar que en América Latina hay una región libre de Armas Nucleares), Desarrollo y desarme, y más recientemente, se han cubierto los temas de Desarme y perspectiva de Genero, y Control de Armas personales.

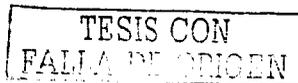
Sin embargo, el Consejo de Seguridad, a pesar de estar compuesto de varios Estados que tienen el poder armamentista del mundo concentrado, (hay quien piensa que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad están ahí porque son los que tienen el poder nuclear), tiene un papel importantísimo en los procesos de desarme, al participar en estos activamente.

Cuando se lanzan misiones de pacificación, uno de los objetivos intermedios para lograr la paz, es la implementación de programas de desarme en las zonas de conflicto. Así, el Consejo de Seguridad envía consejeros armamentistas con la misión de deshacerse del armamento sobrante del conflicto armado.

Igualmente, se tienen que autorizar bajo la autoridad ejecutiva del Consejo de Seguridad, los procedimientos de rastreo de Minas anti-personales, las misiones de captura y eliminación de armamento.

3.7.3. LA ELIMINACIÓN DE AGRESIONES ENTRE LOS ESTADOS.

Dentro de las facultades del Consejo de Seguridad se encuentra el determinar toda situación que pueda constituir una amenaza o quebrantamiento directo de la paz



internacional.¹³⁵ La carta de la ONU otorga al Consejo de Seguridad la exclusividad en el campo de la aplicación de medidas en caso de agresión y quebrantamiento de la paz y éste tiene tantas tareas eminentemente ejecutivas.

Ante cualquier acto de agresión el Consejo puede tomar todas las medidas que considere pertinentes para el restablecimiento de la paz, las cuales pueden ser económicas, políticas o militares; bajo el auspicio del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas.¹³⁶

En cualquier caso en el cual una controversia internacional ponga en peligro la paz y la seguridad internacional, el Consejo de Seguridad podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Así mismo, podrá decidir medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones y podrá instar a todos los miembros de la organización a que apliquen dichas medidas.

Así, bajo el abrigo del capítulo VII de la Carta el Consejo puede establecer embargos, interrupción de relaciones diplomáticas, así como la interrupción de las vías generales de comunicación o la movilización de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas.¹³⁷

De tal forma, se entiende que cuando las otras medidas fueran inadecuadas, el Consejo estará facultado para ejercer legalmente la fuerza en la forma de acciones que sean necesarias para mantener o reestablecer la paz y seguridad internacionales.

Estas funciones no precluyen el derecho del Consejo de Seguridad de coordinarse con Organizaciones Regionales de carácter defensivo para tomar cualquier medida coercitiva en aras del restablecimiento de la paz.¹³⁸

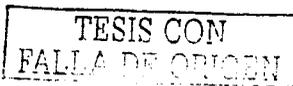
De la misma manera, el Consejo de Seguridad puede tomar cualquier medida coercitiva para lograr el cumplimiento de una sentencia de la Corte Internacional de

¹³⁵ Carta de Naciones Unidas arts. 39 y 40

¹³⁶ Carta de Naciones Unidas arts. 41 y 42

¹³⁷ Carta de Naciones Unidas art. 41

¹³⁸ Carta de Naciones Unidas arts. 51 y 53



Justicia.¹³⁹ Para el caso de una acción militar, ésta deberá de coordinarse a través del Comité de Estado Mayor del Consejo de Seguridad el cual se encuentra compuesto por todos los jefes de Estado Mayor de los Estados que sean miembros permanentes del Consejo de Seguridad y tiene bajo su cargo el completo control de todas la fuerzas militares de las Naciones Unidas.¹⁴⁰

3.7.4. FACULTADES CONCURRENTES.

El Consejo de Seguridad tiene competencia concurrente con la Asamblea General en emitir recomendaciones en cuanto a la admisión de nuevos miembros a la organización, lo cual se extiende a una autentica ratificación, condición sine qua non para la admisión de un Estado a la organización.¹⁴¹ Igualmente, la influencia se extiende a la expulsión o suspensión de privilegios y derechos de Estados miembros a la organización.¹⁴²

Otros aspectos de estas facultades concurrentes incluyen la participación en la elección de nuevos miembros de la Corte Internacional de Justicia,¹⁴³ en la cual el Consejo juega un papel esencial al ratificar la lista final de candidatos a los puestos nuevos en la Corte Internacional, así como también participa en la elección de sustitutos a los puestos que quedaran vacantes por incapacidad o renuncia de un juez. Además, el Consejo de Seguridad es paso anterior a poder participar totalmente de la Corte Internacional, pues el Consejo de Seguridad puede poner condiciones para que los Estados no miembros puedan llegar a ser parte del Estatuto de la Corte¹⁴⁴, así como las condiciones de participación de los Estados no parte del Estatuto.¹⁴⁵

El Consejo igualmente juega una parte importante en el proceso de nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas.¹⁴⁶ Solo hay que recordar la importancia que tuvo un voto en Consejo de Seguridad, el voto de Estados Unidos, para evitar la llegada de Boutros

¹³⁹ Carta de Naciones Unidas art. 96.1 Estatuto de la Corte Internacional de Justicia art. 65.1.

¹⁴⁰ Carta de Naciones Unidas arts. 47 y 48.

¹⁴¹ Carta de Naciones Unidas art. 4.2.

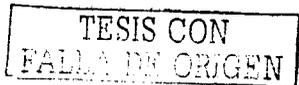
¹⁴² Carta de Naciones Unidas arts. 5 y 6.

¹⁴³ Carta de Naciones Unidas art. 39.

¹⁴⁴ Carta de Naciones Unidas art. 35.1.

¹⁴⁵ Carta de Naciones Unidas art. 35.1.

¹⁴⁶ Carta de Naciones Unidas art. 97.



Ghali a un segundo periodo como Secretario General, puesto que consideraron sus tendencias contrarias a las de Estados Unidos.

Otras facultades compartidas con la Asamblea General incluyen la decisión final sobre cuando celebrar reuniones del Consejo de Reformas de la Carta de Naciones Unidas.¹⁴⁷

Fijar las condiciones en las cuales operará la Corte Internacional de Justicia en el caso que ocurran Estados no miembros de las Naciones Unidas.

3.7.5. OTRAS FACULTADES.

El Artículo 24.2 de la Carta de Naciones Unidas atribuye al Consejo de Seguridad facultades generales con lo que las decisiones adoptadas al margen del capítulo VII de la Carta son de carácter obligatorio para todos los miembros de Naciones Unidas tomando en cuenta el compromiso que los Estados han adquirido dentro del artículo 25 de la misma.¹⁴⁸

Basado en ésta interpretación de la Corte Internacional de Justicia el Consejo de Seguridad declaró inválidas las políticas seguidas por el gobierno Sudafricano en el área de Namibia.¹⁴⁹

De la misma manera las resoluciones del Consejo de Seguridad al respecto del no reconocimiento de los territorios patrios independientes¹⁵⁰ en Sudáfrica, política sudafricana para hacer valer el *apartheid* en aquellas zonas; ordenan a todos los miembros de las Naciones Unidas a no reconocer ni reivindicar tales medidas basados en derechos, títulos, contratos, convenios o tratados con la República Sudafricana.¹⁵¹

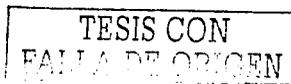
¹⁴⁷ Carta de Naciones Unidas arts. 109.1 y 109.3.

¹⁴⁸ *Consecuencias Jurídicas sobre los Estados de la Presencia Continuada de África Sur Oriental en Namibia tomando en cuenta la Resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad*, Opinión Consultiva, ICJ Reports 1971, p. 35.

¹⁴⁹ Resoluciones 264 de 1969, 276, 283 de 1970 y 301 de 1971.

¹⁵⁰ Transkey, Bophuthanawasa, Venda y Ciskei.

¹⁵¹ Resolución 417 de 1977.



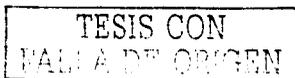
El día 3 de Noviembre de 1950, la Asamblea General emitió una resolución llamada "Unión Pro-Paz", en la cual se planteaban interesantes puntos que afectaban la práctica interna del Consejo de Seguridad. Básicamente, se dividía en tres partes:

A)

- 1) Cuando el Consejo de Seguridad no pudiera actuar en un caso de amenazas a la paz, ruptura de la paz o actos de agresión, por el hecho de que no se haya podido obtener la necesaria unanimidad entre los miembros permanentes, siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad pueden convocar a una reunión de emergencia de Asamblea General en 24 horas.
- 2) Se creó una comisión de observación de la Paz con catorce miembros, incluyendo a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, para ser encargada de reportar, observar e informar sobre la situación en donde exista un peligro para la paz y la seguridad internacionales.
- 3) Los miembros quedarían comprometidos a mantener fuerzas militares listas a disposición de la ONU en todo momento, con expertos militares designados por el Secretario General listos para asesorar a los países que lo requieran
- 4) Creación de una comisión de medidas colectivas para estudiar e informar acerca de los métodos colectivos mas adecuados para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales.
- 5) Pedir a los miembros el respeto absoluto a los principios de la carta, en particular a los relativos a Derechos Humanos, como el medio único para crear las condiciones de una Paz Duradera.

B) Recomendaciones al Consejo de Seguridad, para que vele por el cumplimiento de las disposiciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pidiéndole que tome las medidas necesarias para poner en rápida ejecución las disposiciones de la carta relativas a la creación de una fuerza de las Naciones Unidas.

C) Recomendaciones para la celebración de reuniones por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, solos o con otros países, si fuera necesario, con



el fin de tratar de llegar a un acuerdo en los problemas de mas gravedad que tuviera que resolver la organización.

Esta resolución causó una controversia muy fuerte, en particular entre los miembros del Consejo de Seguridad, pues alteraba las prácticas internas del Consejo y en realidad significaba enmiendas substanciales a la Carta, alterando en cierta forma el equilibrio respecto al establecimiento de la paz y la seguridad internacionales. En realidad son planteamientos importantes que deberían ser estudiados eventualmente como parte de posibles reformas futuras a la Carta. La resolución de cualquier forma fue duramente criticada por las reformas efectivas que causaría.¹⁵²

¹⁵² Ortiz Ahlf, Loretta, Derecho Internacional Publico, p. 167



CAPÍTULO IV.

LA ONU Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN MÉXICO.

4.1. OBJETIVOS DE LA ONU EN MÉXICO.

La relación entre México y la Organización de Naciones Unidas se ha caracterizado por ser una relación altamente activa. México desde la creación de la O.N.U. adoptó sus políticas y las tomó suyas en su conducción internacional.

La participación de México en el marco de las Naciones Unidas ha buscado principalmente su fortalecimiento tomando en cuenta a la Organización como el foro más importante para la solución pacífica de controversias a nivel mundial.¹⁵³

México fue admitido a la Organización como Estado miembro fundador. La delegación mexicana estuvo presidida por Ezequiel Padilla, Manuel Tello y Francisco Castillo Nájera.¹⁵⁴

Posteriormente México forma parte de un grupo especial de 10 Estados para elaborar los estatutos internos de la Organización. A raíz de estas situaciones las misiones de la O.N.U. en nuestro país se han volcado a objetivos específicos que describiremos a continuación según los organismos especializados que se trate.¹⁵⁵

A. La Asamblea General en México.

Desde un principio México jugó un papel central en los debates de la Asamblea General, Luis Padilla Nervo fue el primer presidente de la Asamblea General. A su vez la presidencia ha sido ocupada por México en los periodos 2(1946), 3(1948), 8(1953), 16(1961), 29(1974), 36(1981) y 52(1997).¹⁵⁶ En la sesión inaugural en Septiembre del 2002, el representante

¹⁵³ Green, Rosario. "La política exterior puede y debe convocar el respaldo de las diversas instancias y fuerzas políticas que integran la pluralidad de la nación" 24 de octubre del 2000.

¹⁵⁴ Green, Rosario. Op. Cit

¹⁵⁵ SRE: "Testimonios, 40 años de presencia de México en las Naciones Unidas". SRE: México, 1985. 194 pp.

¹⁵⁶ SRE: "México en las Naciones Unidas" SRE: México, 1986. 424 pp.



permanente de México Adolfo Aguilar Zinser cumplió con las funciones de presidente de la Asamblea General.

A éste respecto la Asamblea General de las Naciones Unidas ha puesto especial énfasis en la situación de la infancia en México. Estableciendo programas de coordinación con el gobierno mexicano para erradicar las difíciles condiciones en las cuales se desenvuelve la niñez en nuestro país.¹⁵⁷

B. El Consejo Económico y Social de Naciones Unidas y México.

Dentro de la Asamblea General se encuentra un mecanismo internacional para la cooperación y el desarrollo, éste es creado por la propia Carta.¹⁵⁸ La concreción del mencionado mecanismo y la realización práctica de las directrices en desarrollo son encomendadas por tanto al ECOSOC.

La complejidad de tal tarea hace que entre los poderes atribuidos en la Carta a ambos órganos se les faculte para crear Comités subsidiarios que los ayuden a desempeñar su función.¹⁵⁹

La complejidad y amplitud de los temas que son competencia de ECOSOC hace sentir cada vez mas la necesidad de crear organismos subsidiarios del mismo para el desempeño de sus funciones. Los criterios tenidos en cuenta por el ECOSOC para la creación de nuevos Comités subsidiarios han sido por una parte la especialización de los temas a desarrollar, la planificación para el desarrollo y las condiciones geográficas-económicas de cada zona. En éste sentido el ECOSOC se conforma de:

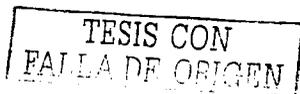
A. Comisiones Orgánicas:

1. Comisión de Estadística.
2. Comisión de Población y Desarrollo.

¹⁵⁷ Pellicer, Olga (comp.). "Las Naciones Unidas hoy: visión de México". Sección de obras de política y derecho. México, 1994. 313 pp.

¹⁵⁸ Carta de Naciones Unidas art. 60.

¹⁵⁹ Carta de Naciones Unidas, arts. 22 y 62



3. Comisión de Desarrollo Social.
4. Comisión de Derechos Humanos.
5. Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer.
6. Comisión de Estupefacientes.
7. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.
8. Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
9. Comisión sobre Desarrollo Sostenible.

B. Comisiones Regionales

1. Comisión Económica para África
2. Comisión Económica para Europa.
3. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.
4. Comisión Económica y Social para Asia Oriental.
5. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

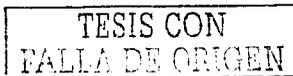
C. Comités Permanentes:

1. Comité del Programa y de la Coordinación.
2. Comisión de Asentamientos Humanos.
3. Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales.
4. Comité encargado de las Negociaciones con las Organizaciones No Gubernamentales.
5. Comité de Energía y Recursos Naturales.

El Comité de Negociación del ECOSOC es el encargado de llevar a cabo todas las negociaciones con los Estados en los cuales tiene presencia, como ya lo hemos dicho, se manejan de manera independiente a las de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Estos acuerdos se limitan a establecer líneas especiales de colaboración y líneas generales de actuación por medio de los cauces ordinarios por medio de los cuales los Organismos especializados de las Naciones Unidas se conectan con los Estados.

El ECOSOC nace como una respuesta al Grupo de los 77, formada por un grupo de países africanos al margen de las Naciones Unidas por medio de una Conferencia en 1955 en



Bandung, así como las declaraciones establecidas en las Cartas de Argel y El Cairo. Estas políticas buscaban unificar la política de los países en vías de desarrollo creando así un contrapeso y grupo de presión en contra de los países desarrollados.

México ha formado parte del Consejo Económico y Social en once ocasiones. La más reciente es la actual, en el periodo que concluirá hasta el año 2003.

Las acciones del Consejo Económico y Social en México se han concentrado en el mejoramiento de las situación económica en México, el alcance de un desarrollo sustentable a través de programas como el PNUD y el promover la democratización en la sociedad mexicana.

Las funciones que lleva a cabo el ECOSOC en México no las lleva de manera limitativa, se hacen generalmente en coordinación con Organizaciones No Gubernamentales que tengan su sede en México y ayuden a llevar a cabo tales programas.

C. Funciones Particulares de Naciones Unidas en México.

1. Prevención del virus del VIH/SIDA.

El programa conjunto de las Naciones Unidas para la Prevención del VIH/SIDA (ONUSIDA) dirige y apoya la misión de evitar la propagación del mencionado virus pandémico, tratando de disminuir la vulnerabilidad de las personas y grupos específicos así como aliviando el apoyo a las personas infectadas que no pueden conseguir medicamentos especializados para su tratamiento.

Alienta la prevención, colaboración e investigación entre el gobierno mexicano y las industrias farmacéuticas para lograr que los antivirales se encuentren a disposición de cualquier persona que lo necesite.¹⁶⁰

¹⁶⁰Pellicer, Olga (comp.). "Las Naciones Unidas hoy: visión de México". Sección de obras de política y derecho. México, 1994. 313 pp.

2. Prevención del uso de drogas ilegales.

Las Naciones Unidas ayudan de muchas maneras a los países en la guerra contra las drogas, por medio de:¹⁶¹

1. La Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas: principal órgano encargado del tema, es un ente de ECOSOC y se encuentra encargado de dictar las principales políticas internacionales en cuanto al tráfico de drogas ilegales. Se encuentra integrada por 53 miembros, la Comisión se reúne una vez al año para analizar la situación mundial en la materia de uso indebido de drogas y elaborar propuestas para fortalecer la fiscalización internacional de las drogas ilegales. La Comisión también dirige el Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de las Drogas.

2. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes: busca limitar la disponibilidad de las drogas a fines médicos y científicos, impedir su desvío hacia cauces ilegales y combatir el tráfico ilícito. Éste órgano independiente ayuda a los gobiernos a practicar los tratados de fiscalización internacional de drogas y supervisa su aplicación.

Se compone de 13 miembros, elegidos por el ECOSOC que sirven a título personal. La Junta realiza misiones de investigación y visitas técnicas a los países afectados por las drogas y establece límites respecto a la cantidad de drogas que los Estados necesitan para fines médicos y científicos. También examina las tendencias en materia de opiáceos y demanda de éstos para asegurar que estén al alcance de usos legítimos.

¹⁶¹ Pellicer, Olga (comp.). "Voz de México en la Asamblea General de la ONU. 1946-1993". NRE -FCE. México, 1994. 479 pp.



3. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: observa las tendencias de la producción, el consumo y el tráfico de drogas, ayuda a los gobiernos a adoptar y poner en práctica leyes de fiscalización de estupefacientes, presta apoyo a la capacitación de personal de mantenimiento del orden, fomenta la cooperación policiaca transfronteriza contra el tráfico de drogas, patrocina programas de educación y ayuda a los agricultores de las zonas en que se cultivan drogas a adoptar otros cultivos.

Los gobiernos están muy conscientes de que el problema de la droga no se puede resolver unilateralmente. Para fiscalizar con eficacia las drogas, hace falta un enfoque mundial, que abarque tanto a los países productores como a los consumidores, donde el mejor foro es precisamente la ONU.¹⁶²

En un periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema de la droga, que se celebró en junio de 1998, los gobiernos del Mundo elaboraron una estrategia de fiscalización de drogas realmente mundial. Los gobiernos se comprometieron a colaborar con la racionalización de estrategias existentes y a diseñar actividades prácticas para fomentar la cooperación internacional a fin de reducir tanto la producción como el consumo de drogas ilícitas.

Las actividades incluían campañas para disminuir la demanda de drogas, programas para limitar la disponibilidad de los materiales para la elaboración de drogas ilícitas, esfuerzos por mejorar la cooperación judicial entre los Estados y el castigo de los delincuentes, así como, la intensificación de los esfuerzos de erradicación de los cultivos ilícitos de drogas.

A este respecto bajo los auspicios de Naciones Unidas se han adoptado una importante serie de tratados para combatir el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y combatir el tráfico ilícito de drogas, como lo pueden ser la Convención Única sobre Estupefacientes (1964), Convenio sobre sustancias Sicotrópicas (1971), el Protocolo de

¹⁶² Peñefer, Olga. Op. Cit. "Voz de México en..."



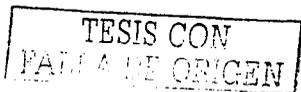
Modificación de la Convención Única (1972) y la Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (1988).

3. Protección del Medio Ambiente.

Las Naciones Unidas están a la vanguardia de los esfuerzos internacionales por proteger el medio ambiente, ayudando a que se concreten tratados sobre el medio ambiente. Su labor en esta esfera la realiza a través de:⁶³

1. El "Programa 21", (1992) que se ha convertido en el fundamento de muchos planes nacionales e iniciativas locales.
2. La Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible fomenta para lograr un desarrollo que asegure la preservación de los recursos para las generaciones futuras.
3. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ayuda a los países a mejorar la gestión del medio ambiente, vigila la salud del planeta y negocia acuerdos internacionales.
4. Una serie de órganos técnicos patrocinados por las Naciones Unidas se ocupan de vigilar los indicadores al medio ambiente tales como los océanos, la atmósfera y su posible calentamiento, la contaminación y los recursos renovables.

⁶³ Pellicer, Olga. Op. Cit. "Voz de México en..."



5. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial -con 2.000 millones de dólares- que funciona como la mayor fuente de préstamos multilaterales para proyectos sobre el medio ambiente en los países en desarrollo.

4. Socorro de Emergencia.

Ante un desastre natural o causado por el hombre, los organismos operacionales de las Naciones Unidas intervienen rápidamente para suministrar socorro a la población afectada.¹⁶⁴

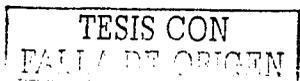
Cada día equipos de emergencia de las Naciones Unidas, en colaboración estrecha con ONG humanitarias, llevan rápidamente suministros a millones de víctimas del hombre y la naturaleza. La ayuda consiste en asistencia alimentaria, vivienda y protección, auxilio a refugiados, asistencia de socorro a madres y niños, control de epidemias y actividades de desarrollo a más largo plazo.

La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios es responsable de la coordinación de toda la asistencia de emergencia de las Naciones Unidas. La respuesta mundial se coordina mediante un Comité Interinstitucional Permanente.¹⁶⁵

Además se utiliza un fondo rotatorio para emergencias, de 50 millones de dólares para las operaciones iniciales. Mediante sus llamamientos de ayuda humanitaria, las Naciones Unidas recaudan más de 1.000 millones de dólares anuales para asistir a decenas de millones de personas en todo el mundo. Prácticamente todo el socorro humanitario de las Naciones Unidas se financia mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos.

¹⁶⁴ SRE: "México en las Naciones Unidas". SRE: México, 1986. 424 pp.

¹⁶⁵ SRE: "México en las Naciones Unidas". SRE: México, 1986. 424 pp.



5. Lucha contra el terrorismo.

El terrorismo es otro problema que sólo puede enfrentarse mediante la cooperación mundial. Las Naciones Unidas han tomado medidas jurídicas y políticas contra el terrorismo.

La Asamblea General ha condenado reiteradamente todos los actos de terrorismo internacional, además de que por medio de la "Convención Internacional sobre la Represión de las Explosiones Terroristas", adoptada por la Asamblea General en 1997 se permite a los Estados procesar o extraditar a los acusados de explosiones terroristas y a través de la "Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional" (1994), se establece un plan de acción concreto en el que se esbozan las medidas a nivel nacional e internacional, que deben tomar los Estados contra el terrorismo.¹⁶⁶

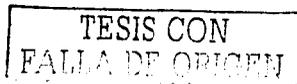
También se ha creado un amplio sistema de acuerdos internacionales que constituye la base jurídica para la lucha contra el terrorismo, abordando temas relacionados con esta esfera tales como ataques a aeronaves, barcos y plataformas fijas al fondo oceánico; prevención y castigo de delitos contra diplomáticos, toma de rehenes, protección física de materiales nucleares, marcación de explosivos plásticos para fines de detección y explosiones terroristas.

6. Democratización y Derechos Humanos.

Las Naciones Unidas apoyan la democratización por medio de asistencia técnica en la preparación y celebración de elecciones.¹⁶⁷

¹⁶⁶ Pellieer, Olga (comp.). "Las Naciones Unidas hoy: visión de México". Sección de obras de política y derecho. México, 1994. 313 pp.

¹⁶⁷ SRE: "Testimonios, 40 años de presencia de México en las Naciones Unidas". SRE: México, 1985. 194 pp.



Las Naciones Unidas han ayudado a más de 70 naciones a consolidar el proceso democrático. Las Naciones Unidas también han ayudado a movimientos de oposición armados a transformarse en partidos políticos, por ejemplo en El Salvador, Mozambique y Guatemala.

Para consolidar la democracia las Naciones Unidas ayudan a los países a crear y fortalecer procesos e instituciones políticas, judiciales y administrativas que funcionen bien y se responsabilicen de sus actos.

La ONU es pionera al redactar la "Declaración Universal de Derechos Humanos", sus Pactos y los Protocolos a ésta, además de la creación de un amplio conjunto legislativo que todas las naciones pueden suscribir. También ha creado mecanismos eficaces para proteger los derechos humanos, en beneficio de los pueblos de todo el mundo.¹⁶⁸

También recibe quejas de derechos humanos a través de su fax línea abierta las 24 horas en el (41 22) 917 0092 y plantea a los gobiernos las cuestiones que le preocupan en esa esfera. Trata de prevenir que se violen los derechos humanos, reacciona cuando ello ocurre e investiga los casos de violación en un determinado país a través del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En casos específicos se han nombrado relatores especiales y se han establecido tribunales internacionales de las Naciones Unidas, fue apoyado el fin del régimen de apartheid (segregación racial) en Sudáfrica y se ha establecido la Corte Penal Internacional permanente que pronto entrará en vigor para juzgar tales crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el genocidio, tan pronto como se cometen.

¹⁶⁸ Green, Rosario. "La política exterior puede y debe convocar el respaldo de las diversas instancias y fuerzas políticas que integran la pluralidad de la nación". 24 de octubre del 2000.

7. Desarrollo Económico y Social.

El sistema de las Naciones Unidas es la única institución mundial dedicada a promover el desarrollo.

Como tal, ha mejorado las vidas de innumerables personas en las zonas más pobres del mundo mediante programas prácticos de desarrollo. Mediante programas en unos 135 países, el sistema de las Naciones Unidas proporciona anualmente más de 25.000 millones de dólares en asistencia (5.000 millones de dólares en donaciones y más de 20.000 millones en préstamos).

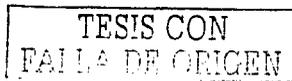
Asimismo, realiza actividades en apoyo de los refugiados, los pobres y los hambrientos, así como para promover la supervivencia de los niños, la protección del medio ambiente, la lucha contra la delincuencia y las drogas, los derechos humanos, la igualdad de la mujer y la democracia.

Los recursos de las Naciones Unidas se dedican principalmente a los países y personas más necesitados.

8. Derechos de la Mujer.

Las Naciones Unidas han sido un factor determinante en el mejoramiento de la condición de la mujer, impulsando el cambio y haciendo que la opinión pública de todo el mundo tome conciencia de los derechos de la mujer. La igualdad de derechos de la mujer está consagrada en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Además adoptó en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que es a la vez carta internacional de derechos humanos de la mujer y plan de acción para que los países garanticen esos derechos. Ha establecido la



Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), que apoyan el progreso y desarrollo de la mujer.¹⁶⁹

También ha celebrado en conferencias mundiales sobre la mujer en México (1975) Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995).¹⁷⁰

9. Transporte y Comunicaciones.

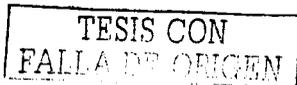
Las Naciones Unidas fijan las normas y promueven la capacitación y los intercambios que ayudan a hacer mas seguros, confiables y eficientes el transporte, las comunicaciones y los viajes internacionales. Uno de sus organismos especializados se ocupa de la aviación civil y otro del transporte marítimo.

La Organización de Aviación Civil Internacional supervisa el crecimiento seguro y coordinado de la aviación internacional. La OACI también alienta el diseño y funcionamiento de redes aéreas, aeropuertos y servicios de navegación aérea y se esfuerza por satisfacer las necesidades del público en materia de transporte aéreo internacional seguro, regular, eficiente y económico.

Se han adoptado normas internacionales y prácticas recomendadas en que se especifica el diseño y rendimiento de las aeronaves y su equipo, éstas normas regulan también el tamaño de las tripulaciones a bordo de las aeronaves, el transporte de mercaderías peligrosas en aviones comerciales, los requisitos y procedimientos y la prohibición de transporte aéreo de drogas ilícitas.

¹⁶⁹ Pellicer, Olga (comp.). "Las Naciones Unidas hoy: visión de México". Sección de obras de política y derecho. México, 1994. 313 pp.

¹⁷⁰ Pellicer, Olga (comp.). "Las Naciones Unidas hoy: visión de México". Sección de obras de política y derecho. México, 1994. 313 pp.



Elabora también, normas de vuelo visual e instrumental, así como los mapas astronáuticos utilizados para la navegación internacional, también es el responsable de los sistemas de telecomunicación de las aeronaves, las frecuencias y los procedimientos de seguridad; facilita el movimiento de aeronaves, pasajeros, tripulantes, equipaje, carga y correspondencia a través de las fronteras internacionales mediante la simplificación de regímenes aduaneros, inmigratorios, de salud pública, etc.

En la actualidad la OACI está desarrollando un sistema a base de satélites capaz de satisfacer las necesidades futuras de la aviación civil en materia de comunicaciones, navegación, vigilancia y gestión del tráfico aéreo.

Este sistema mundial tendrá el apoyo de todos los miembros de la OACI y ahora se encuentra en su etapa de aplicación, que incluye la elaboración de normas, prácticas y directrices que regirán el nuevo sistema.

Por su parte la Organización Marítima Internacional es un organismo especializado que forma parte de las Naciones Unidas el cual se encarga de vigilar la vigencia de las medidas para mejorar la seguridad del transporte marítimo internacional.

La función más conocida de la OMI es precisamente, la adopción de legislación marítima de carácter internacional, ha adoptado a la fecha más de 40 Convenciones internacionales, la mayoría de las cuales ha ido enmendando a medida que ocurren los cambios en el transporte marítimo internacional.

Entre los principales tratados de la OMI en seguridad marítima podemos mencionar el Convenio Internacional para la seguridad de la Vida Humana en el Mar (1960); Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en el mar (1972), Convenio Internacional sobre los contenedores (1972), Convenio Internacional sobre la seguridad de buques pesqueros (1977) y el Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos (1979).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.2. ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS REPRESENTADOS EN MÉXICO.

Actualmente el Sistema de Naciones Unidas en su representación en México mantiene la siguiente estructura orgánica:

Oficina del representante de Naciones Unidas ante México.

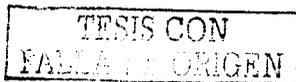
Es un agente de carácter para-diplomático que funciona bajo las órdenes directas del Secretario General de las Naciones Unidas.

Sus funciones principales son las de representación de la Organización ante el gobierno mexicano, así como ser su principal vocero y promotor.

Banco Mundial.

Este organismo aunque no propiamente del sistema de Naciones Unidas mantiene una oficina sub-regional en México la cual la representa.

Su función principal es el otorgamiento de recursos financieros para el desarrollo a países en vías de desarrollo.



CEPAL. Comisión Económica para América Latina.

La CEPAL mantiene una sede subregional en México, y es la principal encargada del movimiento de integración económica en América Latina.

Actualmente trata con México asuntos relacionados con una de libre comercio común para el área de las Américas, independiente del Plan Puebla Panamá y del ALCA.

CINU Naciones Unidas - Centro de Información.

Mantiene una oficina regional para México, Cuba y República Dominicana, ubicada en la ciudad de México.

Este Centro forma parte de la red de Centros de Información de la ONU y, desde su sede en México, presta también servicios y cobertura informativa a Cuba y a la República Dominicana, cuando así se precisa.

La actividad que desarrolla el Centro de Información para México tiene por objeto ser la voz de las Naciones Unidas en la región, y en particular, ser portavoz del Secretario General; cerciorándose de que toda la población del área que cubre este Centro reciba información actualizada, fidedigna y completa acerca de la Organización, de su labor en el mundo y en la zona de su desempeño.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Entre los principales cometidos del Centro de Información para México, Cuba y República Dominicana, cabe destacar, por su carácter prioritario, los siguientes:

Apoyar a la Oficina del Secretario General.

Colaborar con el Sistema de Naciones Unidas.

Colaborar con el Sector Público.

Cooperar con ONGs.

Cooperar con Instituciones Educativas.

Atender y prestar servicio a medios de comunicación: prensa, radio.

Ofrecer información actualizada a través de la Biblioteca (colecciones, bases de datos, préstamo en sala e interbibliotecario, videoteca y página Web).

FAO Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Actualmente mantiene una oficina regional en México.

Es la encargada principal de desarrollar, implementar y promover nuevas tecnologías en lo referente a las producción de alimentos y agricultura. Asimismo, promueve nuevos modelos de nutrición para México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

FMI Fondo Monetario Internacional.

Este organismo aunque no propiamente del sistema de Naciones Unidas mantiene una oficina sub-regional en México la cual la representa.

Su función principal es el otorgamiento de recursos financieros para el fortalecimiento de diversos sectores a países en vías de desarrollo.

OACI Organización de la Aviación Civil Internacional.

En la Oficina Regional para Norteamérica, México, Centroamérica y El Caribe ubicada en la ciudad de México se encuentra la representación principal de éste organismo.

Es el encargado de regular de manera internacional las normas mínimas por medio de las cuales se deberá de regir la aviación civil tanto a nivel internacional como nacional.

OIT Organización Internacional del Trabajo.

Mantiene una Subdelegación regional en México encargada de México y Centroamérica.

Sus funciones son el establecimiento y vigilancia de normas mínimas para los trabajadores asalariados, así como la emisión de recomendaciones para que éstos mejoren sus condiciones generales de trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ONUDI Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

Mantiene su sede internacional en la Ciudad de México.

Es la encargada de la promoción y desarrollo de nuevas maneras de producción de carácter industrial las cuales permitan producir mas productos a una mejor calidad y menor precio, respetando las normas de desarrollo sustentable.

OPS Organización Panamericana de la Salud.

Mantiene su sede en México. Es la encargada de la promoción y vigilancia de políticas de salud pública encaminadas a la prevención de la propagación de enfermedades endémicas de la región así como el mejoramiento de las condiciones hospitalarias y de salud pública en cada uno de sus Estados miembros.

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Mantiene una oficina regional para México y Centroamérica.

PNUEID Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Oficina Regional para México, Centroamérica y el Caribe en la Ciudad de México.

Es el encargado de dictar y vigilar el cumplimiento de las políticas internacional en cuanto al tráfico y consumo de drogas de carácter ilegal.

PNUMA Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Mantiene una oficina regional para América Latina y el Caribe en la Ciudad de México.

Es el encargado de la promoción de métodos de desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente a nivel internacional.

UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Mantiene una sede regional para México, en la ciudad de México.

Es el encargado de la promoción de las políticas de cuidado y manutención de la familia así como de los diversos sistemas de planificación familiar existentes.

Aunque no promueve ni financia prácticas abortivas, dice respetarlas en los lugares en los cuales es considerado legal y permitido.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Mantiene su Delegación Regional para América Latina en México.

Es el encargado de la vigilancia, cuidado y promoción de las políticas internacionales de cuidado y manutención de la infancia.

Actualmente centra sus esfuerzos en la difusión de los Derechos del niño en aquellos Estados que no se encuentran o se han encontrado bajo la sombra de un conflicto bélico reciente.

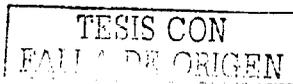
UNIFEM Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

Mantiene una Oficina Regional para México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana, establecida en la Ciudad de México.

Es el encargado de la promoción y defensa de los derechos de la mujer, así como de que se guarden las condiciones mínimas de igualdad para garantizar la libertad de oportunidades entre los géneros y el principio de no discriminación entre ellos.

4.3. MARCO DE ACCIÓN DE LA NACIONES UNIDAS EN NUESTRO PAÍS.

Naciones Unidas colabora ampliamente en México. Las visitas de los comités de transparencia judicial de la ONU, de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos; la



colaboración con los programas de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con Agencias como la FAO, son evidencia de la colaboración de Naciones Unidas con los programas gubernamentales.

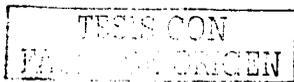
La acción de Naciones Unidas se da generalmente a través de programas de vinculación con el gobierno Federal, en los cuales Naciones Unidas aporta asesoría o conocimiento práctico en un área en particular. Un ejemplo de esto serían los programas de ONUSIDA, en los cuales el gobierno federal colabora a campañas de concientización, difusión, educación, además de la cooperación internacional en cuanto a investigación y desarrollo.

Como se puede ver, de esta forma, Naciones Unidas vincula el conocimiento y las técnicas a nivel internacional con las necesidades de los gobiernos.

El gobierno Federal da las facilidades a la Organización de Naciones Unidas para efectuar sus propósitos, y permite la vinculación directa de funcionarios de los diferentes niveles de gobierno y los funcionarios de las agencias de la ONU.

4.4. LOS GRUPOS INTERAGENCIALES.

Los grupos interagenciales se establecieron con el propósito de prestar atención a áreas particulares del sistema operativo de las Naciones Unidas en México, ofreciendo atención puntual sobre áreas específicas en las que sea posible intervenir por medio de acciones conjuntas entre dos o más agencias que participen en algún grupo. Su objetivo central es promover y lograr el desarrollo humano sostenible. Los grupos interagenciales con representación en México, ya enumerados, se vinculan directamente con las sedes oficiales y sus representaciones regionales, con el fin de desplegar programas de acción efectivos y planificados para las necesidades individuales de cada zona.



4.5. MÉXICO Y SU RELACIÓN CON EL CONSEJO DE SEGURIDAD.

México tiene una vieja historia de colaboración con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En tres ocasiones, México ha ocupado un asiento con la calidad de miembro del Consejo de Seguridad.

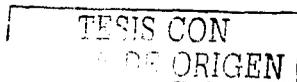
En 1946, Alfonso de Rosenzweig Díaz, Luis Padilla Nervo y Roberto Córdova, ocuparon un lugar en el Consejo de Seguridad, como representantes de México. Con las dificultades que el histórico Consejo de Seguridad implicó, México pudo sacar adelante un digno papel. Luis Padilla Nervo, diplomático de carrera, nieto de Amado Nervo y uno de nuestros mas grandes internacionalistas, que sirvió en virtualmente todos los órganos de Naciones Unidas, incluido como Juez en la Corte Internacional de Justicia, encontraba en la elección de México al Consejo de Seguridad una especie de reconocimiento a la historia no-intervencionista y pacífica del país.¹⁷¹ A pesar de múltiples críticas, principalmente por permitir discusiones como las relacionadas con el estatus de miembro permanente y su derecho de veto, Luis Padilla Nervo terminó el periodo con mucha dignidad.

De 1980 a 1981, Porfirio Muñoz Ledo fungió como representante de México ante el Consejo de Seguridad. Además de ocupar la presidencia rotativa del Consejo, según corresponde en el reglamento, Muñoz Ledo tomo una misión pesada, al absorber la presidencia del Comité especial establecido en 1977 por la resolución 421 del Consejo de Seguridad, al respecto del embargo de armas contra Sudáfrica.¹⁷²

A partir de la participación en el periodo 80-81, México se dedicó a la negociación en los temas de reforma del Consejo de Seguridad. Apoyado por la opinión de gente como el Secretario General de triste memoria Boutros-Boutros Ghali, México proponía restricciones al uso del Derecho de Veto, y redistribución geográfica de los lugares del Consejo de Seguridad, con el fin de volverlo un órgano mas representativo y justo. La lógica y principal argumento

¹⁷¹ Boutros Ghali, Boutros, "Reforma del Consejo de Seguridad", 1996, GPF editions.

¹⁷² idem



esgrimido para proponer reformas era un análisis de las reformas del 1963 a la Carta, con las cuales se realizaron cambios significativos a la membresía al Consejo.

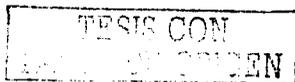
En 1998, en las sesiones del Grupo de Trabajo al respecto de la Reforma de la ONU referidas al Derecho de Veto, el embajador Manuel Tello hizo una defensa ardorosa y enérgica de la posición Mexicana, protestando el Veto y exponiendo una serie de opciones como pasos para la democratización de los procesos en el Consejo de Seguridad.

Como podemos ver, inclusive en el periodo en el cual México se mantuvo fuera del Consejo de Seguridad, se mantuvo su presencia en los asuntos importantes de este.

Con el cambio de régimen político en las elecciones del año 2000, vinieron nuevas prácticas y políticas promovidas por el gobierno federal. La Secretaría de Relaciones Exteriores se separó de los lineamientos de la llamada "doctrina Estrada", y optó por buscar un papel de liderazgo a nivel internacional. A esto obedecen situaciones como la organización en México de importantes foros internacionales, como la Conferencia de Monterrey, y la avanzada participación en proyectos multilaterales, como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, del cual México es defensor y promovente, aunque aún no lo haya ratificado.

A finales del 2000 y principios del 2001, se comenzó a rumorar que México buscaría conseguir uno de los lugares en el Consejo de Seguridad, que dejaría Jamaica a principios del 2002. Esto se volvió eventualmente uno de los principales objetivos del nuevo Gobierno, para mostrar una nueva cara de participación ante el mundo.

Como paso previo, se sugirió a través de declaraciones de la Cancillería, que México estaría dispuesto a permitir el uso de sus tropas en Operaciones de Mantenimiento de la Paz, lo que mostraría su disposición a involucrarse en el mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales.



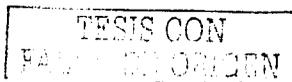
En comunicados, se recordaba la participación de México en el proceso de independencia de Belice; la descolonización en Rhodesia; su rol en el mantenimiento de un movimiento No alineado para romper con el bipolarismo de las relaciones durante la guerra fría.

En Mayo del 2001, en Nueva York, se comenzó a distribuir una circular oficial de la representación de México, en la cual se indicaba el interés por conseguir un lugar en las elecciones a miembros no-permanentes del Consejo de Seguridad. La plataforma de México para la elección incluía gestiones para un Consejo de Seguridad mas democrático, y reformas extensivas en sus procedimientos; La vinculación mas cercana de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; Limpieza en la toma de decisiones y Fortalecimiento de los procesos pacíficos de resolución de controversias.

El 8 de octubre del 2001, México fue elegido para un tercer periodo en el Consejo de Seguridad. Este durará del 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2003.

Adolfo Aguilar Zinser fue designado representante permanente por México y ocupó de inmediato su puesto a la cabeza de la delegación de México en la sede de Nueva York. En su posterior papel como representante permanente, ha participado como Delegado ante Consejo de Seguridad, Presidente de la Asamblea General y delegado ante la asamblea de Estados miembros de la Corte Penal Internacional.

La presidencia rotativa correspondió por primera vez dentro de este periodo a México durante el mes de Febrero. Durante este primer periodo se discutieron temas delicados, resolviéndose al final dos Resoluciones votadas por unanimidad, se emitieron tres declaraciones presidenciales. (sobre los asuntos en Kosovo, República del Congo y Burundi), y se ofrecieron siete conferencias de prensa. Cabe destacar que estas conferencias de prensa se dan para informar de las actividades del consejo y no se dan a nombre de nadie en particular (delegación o delegado), sino del Consejo.

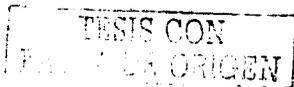


México ha tenido una participación importante en el actual Consejo de Seguridad. Se ha roto con una tendencia de no intervencionismo que en el pasado ha mantenido a México en un lugar privilegiado (es difícil no apoyar a alguien que siempre busca no involucrarse en los conflictos, pero insiste en los procesos de pacificación). La doctrina Estrada, sólida como es, no es inmutable. Las condiciones han cambiado. México bien puede moverse dentro del ámbito internacional con un absoluto respeto a la libre determinación de los pueblos, pero aumentar su participación en los foros internacionales.

Para estos fines y dentro del marco de una política revisada, una posible participación con tropas en una operación de paz por parte de México no necesariamente es un rompimiento con los principios rectores de nuestras relaciones internacionales. En el pasado, México ya ha permitido que fuerza pública colabore en ejercicios de reestablecimiento del orden en operaciones como la de El Salvador. En este caso, México coadyuvo activamente a un acercamiento entre guerrilla y gobierno, colaborando a través de la negociación y la intermediación y mas indirectamente a través del despliegue de una fuerza policiaca que ayudaría al reestablecimiento del orden. Este acto, de auténtico despliegue de fuerza pública esta lejos de ser considerado intervención. Pues bien, el marco de despliegue de tropas no esta tan lejos si se considera bajo los lineamientos de la Carta de la ONU y del trabajo del Consejo de Seguridad.

México ha tenido una relación muy cercana con el Consejo de Seguridad a pesar de haber estado fuera de él durante veinte años. Ha cooperado con programas y ha participado activamente en las mesas de reforma del Consejo durante todos estos años, inclusive de los veinte años que no tuvo participación directa en el Consejo.

En la crisis que se ha ido desarrollando dentro del Consejo de Seguridad, en la cual el Presidente de los Estados Unidos busca apoyo para un despliegue militar en Irak, pero aún no lo logra del todo, México ha tomado una posición muy consecuente. El presidente Vicente Fox y su Canciller Jorge Castañeda han insistido en el Consejo de Seguridad como el foro propio para decidir si Irak requiere ser intervenido o atacado violentamente y para discutir si es un ataque armado la sanción propia. Esto es consecuente tanto por la presencia de México



en el Consejo como por la posición que tanto trabajo le ha costado a México consolidar en el plano internacional como Estado libre de presiones (hay que recordar que la cercanía a Estados Unidos históricamente ha atraído acusaciones, generalmente injustificadas, de servilismo) y líder internacional.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer y el periodo transicional que le tocó a México es difícil: Fue el periodo en el cual Estados Unidos emprendió su guerra contra el terrorismo; el periodo donde los acontecimientos terroristas y la tensión mundial hacen de gran importancia el papel del Consejo de Seguridad dentro del orden mundial. De este periodo saldrá un México fortalecido en sus relaciones internacionales, pero que debe saber manejar sus cartas como eje político, siempre buscando la paz y la conciliación en el orden internacional, lo cual ha sido históricamente, motivación de nuestra posición en el concierto de las Naciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Consejo de Seguridad, en la actualidad, sigue siendo el órgano más importante de la Organización de las Naciones Unidas. En él se vierten todos los asuntos que afectan a la paz internacional. Aunque en años recientes se han considerado acercamientos diferentes al problema, como fue durante las sesiones especiales del 2000 sobre el sida como amenaza a la paz internacional, los Estados siguen insistiendo en el Consejo como órgano revisor de los conflictos armados, esperando su respuesta en los momentos en los cuales amerita una atención internacional. Por ello, es incuestionable la supremacía del Consejo como foro de desahogo y solución de los conflictos de la humanidad.

SEGUNDA.- Por la misma razón, en un mundo en el cual la participación colectiva es cada vez más importante la presencia de México ante el Consejo de Seguridad no sólo es deseable, sino necesaria. Esta postura es muy consecuente con la actual política exterior mexicana, en la cual se ha pasado lentamente de tener un papel pasivo, casi neutral, de colaboración en las resoluciones de controversias, a asumir un liderazgo más sólido. Si se quiere continuar con esta posición de liderazgo, México esta obligado a seguir participando en los grandes foros globales.

TERCERA.- Para México, las ventajas de tener una representación en el Consejo va más allá de tan sólo estar entre los Estados mas influyentes del orden mundial. El lugar en el Consejo le permite continuar con la loable tarea histórica de colaborar en asuntos delicados no sólo con buenas intenciones, sino de una manera proactiva. No hay más que recordar esfuerzos como el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Latinoamérica, concretada con el Tratado de Tlateloleo, concretado con el esfuerzo de personas como Alfonso García Robles; o el acercamiento entre el Gobierno y guerrilla en El Salvador, donde se colaboró con desplazamientos de fuerza pública, en un despliegue de operativos policíacos como contribución a la pacificación de la zona. La permanencia en el Consejo concretiza los esfuerzos históricos de México por la paz y la concordia entre las Naciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CUARTA.- La doctrina Estrada, mencionada por la política mexicana, no significa en ningún momento volverse indiferente en el plano internacional, ni mucho menos reservar la participación a discursos o envíos de ayuda. En realidad, indica que México debe asegurar el trato con los Estados en una relación de igualdad y respeto a sus decisiones e instituciones más esenciales. La doctrina no obliga a México a permanecer inerte ante los conflictos, sino bien a respetar a todos los Estados y su soberanía.

QUINTA.- Por su naturaleza, en el Derecho Internacional no existe nada que vuelva una decisión del Consejo de Seguridad un acto de intervención. A los Estados involucrados en un conflicto se les asegura en todo momento una participación en el proceso de toma de decisiones, puesto que el Consejo de Seguridad nunca se pensó como un órgano paternalista que fuera a tomar las decisiones por ellos.

Es decir, la importancia misma del Consejo de Seguridad radica en que velará por la seguridad jurídica de los Estados como un órgano Inter-estatal (internacional) nunca en el plano de la supranacionalidad o de una vinculatoriedad unilateral. El Consejo de Seguridad y la ONU misma, no están más allá de los Estados y sus gobiernos, son estos mismos los que los componen.

SENTA.- Debido a su objetivo y a recientes eventos, es necesario repensar la misión y operación del Consejo dentro de la Organización, si bien tradicionalmente se le ha encomendado el mantenimiento colectivo de la paz y la seguridad en el orbe, y es el único órgano de las Naciones Unidas cuyas decisiones son vinculatorias sin necesidad de un proceso jurisdiccional previo, en los últimos años se ha vuelto poco operativo.

Ésta es precisamente otra de las razones por las cuales es de importancia para México la presencia en el Consejo, puesto que desde las primeras sesiones históricas ha pugnado por una igualdad y representación más amplia en los trabajos del Consejo de Seguridad. Muchos de estos esfuerzos se han dado en los años recientes, y , si bien se le ha dado continuidad, inclusive desde afuera del Consejo, a los trabajos de reforma, el tener un lugar dentro del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

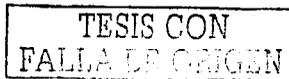
órgano le permite a México ser más vocal respecto a sus propuestas, y tener un mayor foro para su expresión, sobre la conformación deseable del Consejo.

SÉPTIMA.- Será, por tanto muy importante para la delegación mexicana dentro del Consejo de Seguridad el evitar caer en la indiferencia de problemas internacionales que no afecten directamente la esfera nacional; en un primer lugar por el inminente proceso de globalización del orden mundial; y en un segundo lugar por que fallará a la misión que le ha sido encomendada por el gobierno mexicano y por la misma Carta de Naciones Unidas al expresar que " Nosotros, los pueblos del mundo, cansados del flagelo de la guerra, hemos decidido crear una Organización para mantener la paz y que los horrores de la guerra nunca vuelvan a azotarnos como humanidad".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- ABC de las Naciones Unidas; 1998, UN-DPI.
- 2.- Antokoletz, Daniel; Tratado de Derecho Internacional Público, Editorial La Facultad, 1951.
- 3.- Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Público, Volumen II, Edit. Porrúa, México 1983.
- 4.- Boutros Ghali, Boutros, "Reforma del Consejo de Seguridad", 1996, GPF editions.
- 5.- Carta de las Naciones Unidas, DPI-ONU, Junio 1998.
- 6.- Green, Rosario. "La política exterior puede y debe convocar el respaldo de las diversas instancias y fuerzas políticas que integran la pluralidad de la nación". 24 de octubre del 2000.
- 7.- ICJ "Conditions of Admission of a State to Membership in the United Nations", ICJ Reports, 1948.
- 8.- ICJ, "Legal consequences of continued presence of South Africa in Namibia (South-West Africa)" ICJ Reports, 1971.
- 9.- José Luis Fernández-Flores y de Funes, Derecho Internacional Público, Libro Segundo, Ed. De Derecho Reunidas.
- 10.- Nussbaum, Arthur, Historia del Derecho Internacional, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1949, 600p.
- 11.- Ortiz Ahlf, Loretta. Derecho Internacional Público, segunda edición, México D.F., Oxford University Press, 2000.



- 12.- Pellicer, Olga (comp.), "Las Naciones Unidas hoy: visión de México". Sección de obras de política y derecho. México, 1994.
- 13.- Pellicer, Olga (comp.), "Voz de México en la Asamblea General de la ONU. 1946-1993". SRE -FCE. México, 1994.
- 14.- Seara Vázquez, Modesto, Derecho Internacional Público . Editorial Porrúa , México 1997.
- 15.- Sepúlveda, César, Derecho Internacional. Editorial Porrúa , México 1998.
- 16.- Shaw, Malcolm, International Law, 4th Ed., 1997.
- 17.- Sorensen, Max, Manual de derecho internacional público . Editorial Fondo de Cultura económica 1994, México.
- 18.- S.R.E., "México en las Naciones Unidas". SRE. México, 1986.
- 19.- S.R.E., "Testimonios, 40 años de presencia de México en las Naciones Unidas". SRE. México, 1985.
- 20.- Tamayo y Salmorán, Rolando, Elementos para una Teoría del Derecho, Themis, 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN